



## **Facultad de Derecho y Ciencia Política**

Tema:

*“La incorrecta dirección del fiscal en la investigación del delito, según la ley orgánica del Ministerio Público- DL. 052- art. 11, en la errónea solicitud y aplicación de las pericias criminalísticas y su afectación en la investigación preliminar y preparatoria del proceso penal peruano”*

Tesis

para optar el título profesional de abogado

Presentado por el bachiller:

**LUIS JAVIER MORALES HERMENEGILDO**

Lima, 2018

## ***Dedicatoria***

*Agradecer a Dios por estar siempre a mi lado y por todas las bendiciones que le da a mi familia. También quiero dedicar éste trabajo a mi ángel que me cuida siempre desde el cielo Eduardo Aarón Morales Ramos por darme las fuerzas que tanto necesitaba para culminar este gran logro personal. Sé que algún día nos volveremos a encontrar porque creo en Dios y él lo ha prometido. Para ti Edú está dedicado éste trabajo de Investigación que tanto esfuerzo y tiempo me costó.*

## ÍNDICE

<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>16</b>
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.4. LA JUSTIFICACIÓN.....	18
1.5. ANTECEDENTES.....	20
<b>CAPITULO II: MARCO TEORICO.....</b>	<b>41</b>
2.1. TEORIAS GENERALES RELACIONADAS CON EL TEMA.....	41
2.2. BASES TEORICAS ESPECIALIZADAS SOBRE EL TEMA.....	44
2.2.1. ANTECEDENTES DE LA CRIMINALÍSTICA.....	44
2.2.2. CONCEPTO DE CRIMINALÍSTICA.....	45
2.2.3. INFORMES PERICIALES PROCESO PENAL PERUANO.....	46
2.2.4. PROCEDIMIENTO DE PERICIA CRIMINALÍSTICA.....	46
2.2.5. PERITAJES.....	48
2.2.6. ESCENA DEL CRIMEN.....	48
2.2.7. LLEGADA A LA ESCENA DEL CRIMEN.....	49
2.2.8. INSPECCIÓN CRIMINALÍSTICA ESCENA DEL CRIMEN.....	49
2.2.9. LA PRUEBA EL EN NCPP.....	50
2.2.10. DIFERENCIA CRIMONOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA.....	51
2.2.11. IMPORTANCIA DE LA CRIMINALÍSTICA.....	51
2.2.12. RECOJO DE INDICIOS Y EVIDENCIAS.....	55
2.2.13. LA PERICIA.....	52
2.2.14. CUANDO PROCEDE LA PRUEBA PERICIAL.....	52
2.2.15. EL PERITO.....	53
2.2.16. DICTAMEN PERICIAL.....	53
2.2.17. DICTAMEN PERICIAL DE BIOLOGÍA FORENSE.....	54
2.2.18. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.....	55
2.2.19. TITULAR DE LA ACCIÓN PENAL.....	56
2.2.20. DEBIDO PROCESO PENAL EN EL PERÚ.....	58
2.2.21. LEGITIMIDAD DE LA PRUEBA.....	58
2.2.22. INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.....	59
2.2.23. ROL DEL MINISTERIO PÚBLICO.....	59
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	60
<b>CAPITULO III. METODO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>63</b>
3.1. TIPO Y ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	63
3.2. DISEÑO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	64
3.3. VARIABLES.....	65

3.4.	POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO.....	67
3.5.	TÉCNICA E INSTRUMENTOS RECOLEC. DE DATOS.....	69
3.6.	FUENTE DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	70
3.7.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	72
3.8.	INFORME FINAL- DISCUSIÓN.....	73
3.9.	CONCLUSIONES.....	63
3.10.	RECOMENDACIONES.....	64
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	66
	ANEXOS	
	EXPEDIENTES.....	68

## Resumen

El Ministerio Público, conforme lo prescribe la Constitución Política del Perú, y su Ley Orgánica, es titular del ejercicio público, detenta el monopolio de la acción penal en los delitos, actúa de oficio y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio, decidida y proactivamente en defensa de la sociedad.

El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente la investigación del delito desde la etapa policial, la Policía Nacional del Perú y sus órganos especializados en Criminalística, así como el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público y los demás organismos técnicos del Estado, están obligados a prestar apoyo al Fiscal a cargo de la investigación, por tener competencia y jurisdicción.

Actualmente en la investigación preparatoria se persigue reunir elementos de convicción de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y al imputado preparar su defensa, el Fiscal tiene como finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, la Policía Nacional del Perú y sus órganos especializados en Criminalística, El instituto de Medicina Legal y los demás organismos técnicos del Estado, están obligados a prestar apoyo al Fiscal a cargo de la investigación por tener competencia y jurisdicción.

El Fiscal dirige la investigación preparatoria por ser el titular del ejercicio de la acción penal, actúa de oficio por acción popular o por noticia policial, *“corresponde al fiscal decidir la estrategia de investigación adecuada al caso”*, pero el primero en llegar a la escena del delito es casi siempre el policía de la Comisaría de la jurisdicción, familiares o curiosos, alterando de esta manera el lugar de los hechos.

En el presente trabajo de investigación, se ha podido demostrar que en la actualidad los Fiscales, representantes del Ministerio Público y la PNP. “*En algunos casos*” carecen de conocimientos básicos de Investigación Criminal, Criminalística y de otras Ciencias Forenses, para *conducir* la investigación del delito, lo que ha contribuido a generar la impunidad del criminal, con el notable incremento de “*crímenes sin resolver*”, y en algunas otras ocasiones por su afán persecutor (como acusador oficial), sin contar en algunos casos con elementos de convicción –claros y objetivos–, acusan a personas inocentes, como si fueran responsables de actos criminosos, muchas veces sólo con dichos de testigos, los mismos que de manera injusta y arbitraria son condenados y tienen que estar varios años privados de su libertad.

El tema del presente trabajo es la falta de experiencia y capacitación en algunos casos, tanto del fiscal a cargo de la investigación como de la policía Nacional en no poner en práctica el amplio campo de la criminalística al solicitar o realizar pericias criminalísticas que no son adecuadas al caso y perjudicar el proceso penal, como por ejemplo en un caso muy complejo como es el delito contra la vida, el cuerpo y la salud (*homicidio*), muchas veces en estos casos el error se inicia desde la mala manipulación de los objetos incriminados hasta el inadecuado proceso de la *cadena de custodia*, estos objetos son hallados en la escena del delito y recogidos como se puede observar en los medios televisivos con la mano descubierta, sin el guante quirúrgico correspondiente y sin la técnica adecuada, alterando las posibles huellas, rastros de sangre, semen o ADN que pudiera tener dicho objeto y posteriormente cuando el objeto hallado llega a las manos del perito criminalístico no se puede encontrar huellas, rasgos de sangre, ADN, indicios o evidencias porque han sido borradas en forma inconsciente irresponsable por los investigadores iniciales, no pudiéndose homologar con las huellas existente en la base de datos de la PNP., viéndose afectadas directamente

las personas interesadas en el esclarecimiento del hecho delictuoso, pudiendo ser los familiares de la víctima o los presuntos autores del ilícito penal, llegando a privársele de su libertad a personas inocentes o no esclareciendo en forma objetiva con pruebas científicas y determinantes el caso investigado, así como no poder incriminar a los autores del hecho.

El desconocimiento e ignorancia supina en la que están envueltos en algunos casos los Fiscales y la PNP. Es un peligro latente para la correcta administración de justicia, por cuanto en algunos casos carece de conocimientos criminalísticos al conducir y dirigir la investigación del delito, también al solicitar correctamente los exámenes Periciales de Criminalística a practicar por determinado hecho criminal (tipo de delito), perjudicando en su totalidad desde la investigación preliminar y preparatoria el inicio proceso penal

Palabras claves:

Pericias Criminalísticas, Conducta Incriminada, Homicidio, Cadena de custodia.

## **ABSTRACT:**

The Public Ministry, as prescribed by the Political Constitution of Peru, and its Organic Law, is the holder of the public exercise, holds the monopoly of criminal action in crimes, acts on its own initiative and has the duty of burden of proof. It assumes the conduction of the investigation from its beginning, decisively and proactively in defense of society.

The Public Ministry is obliged to act objectively, investigating the facts constituting a crime, those that determine and accredit the responsibility or innocence of the accused. To this end, it legally conducts and controls the investigation of crime from the police stage, the National Police of Peru and its specialized Criminalistics bodies, as well as the Legal Medicine Institute of the Public Prosecutor's Office and the other technical agencies of the State, are obliged to provide I support the Prosecutor in charge of the investigation, for having jurisdiction and jurisdiction.

Currently in the preparatory investigation is to gather elements of conviction of charge and defense, allowing the prosecutor to decide whether or not to indict and the defendant prepare their defense, the Prosecutor is to determine whether the criminal conduct is criminal, the National Police of Peru and its specialized agencies in Criminalistics, the Institute of Legal Medicine and other technical bodies of the State, are obliged to provide support to the Prosecutor in charge of the investigation because they have jurisdiction and jurisdiction.

The Prosecutor directs the preparatory investigation for being the holder of the criminal action, acts ex officio by popular action or by police news, it is up to the prosecutor to decide the investigation strategy appropriate to the case, but the first to arrive at the scene of the crime it is almost always the police of the Commissariat of the jurisdiction, relatives or curious, altering in this way the place of the facts.

Unfortunately, it has been shown that currently the Prosecutors, representatives of the Public Ministry and the PNP. In some cases they lack basic knowledge of Criminal Investigation, Criminalistics and other Forensic Sciences, to CONDUCT the investigation of the crime, what has contributed to generate the impunity of the criminal, with the remarkable increase of "CRIMES



WITHOUT RESOLVING", and in some other occasions because of their persecutor's zeal (as official accuser), without having elements of conviction -claims and objectives-, they accuse innocent people, as if they were responsible for criminal acts, the same ones that are unjustly and arbitrarily condemned and have to be deprived of their freedom for several years.

The subject of this work is the lack of experience of both the prosecutor in charge of the investigation and the National Police in requesting or performing criminalistic skills that are not appropriate to the case, as for example in a very complex case such as the crime against the life, body and health (HOMICIDE), often in these cases the error starts from the wrong handling of the objects incriminated until the inadequate process of the CUSTODY CHAIN, these objects are found at the scene of the crime and collected as it can be observed in the television media with the hand without the corresponding surgical glove and without the appropriate technique, altering the possible traces, traces of blood, semen or DNA that the object could have and later when the object found reaches the hands of the expert can not find fingerprints because they have been erased irresponsibly by the initial investigators, not being able to approve with the hu they exist in the database of the PNP., being directly affected the people interested in the clarification of the criminal act, being able to be the relatives of the victim or the alleged perpetrators of the criminal offense, depriving innocent or innocent people of their liberty. not clarifying the case objectively with scientific evidence.

The ignorance and supine ignorance in which the Prosecutors and the PNP are involved in some cases. It is a latent danger for the CORRECT ADMINISTRATION OF JUSTICE, since in some cases it does not know how to conduct and direct the investigation of the crime, less to correctly request the Forensic examinations of Criminalistics to practice for certain criminal act (type of crime).

**Key words:**

Criminalistics skills, Incriminate behavior, Homicide, Chain of custody.

## INTRODUCCIÓN

En nuestra actual Constitución del Perú, El Ministerio Público, conforme lo prescribe en el Capítulo X en su Art. 159 numeral 4, especifica que una de las Atribuciones del Ministerio Público es lo siguiente: Conducir desde su inicio la Investigación del Delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función y su Ley Orgánica, es titular del ejercicio público, detenta el monopolio de la acción penal en los delitos, actúa de oficio y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio, decidida y proactivamente en defensa de la sociedad

En el presente trabajo de investigación se tratará el tema principal que en la actualidad los Fiscales, representantes del Ministerio Público y la PNP. *En algunos casos* carecen de conocimientos básicos de Investigación Criminal, Criminalística y la importancia de poner en práctica estos amplios y científicos procedimientos de otras Ciencias Forenses, para *conducir la investigación del delito*, lo que ha contribuido a generar la impunidad del criminal, existiendo actualmente muchos casos sin resolver por *la falta de capacitación de estas dos instituciones* que son el pilar fundamental en la investigación del Delito.

La Criminalística es un campo muy amplio y para el tesista debería de ser un requisito indispensable llevar una Maestría en Criminalística para ejercer el cargo de Fiscal Penal para poder trabajar correctamente en este campo en beneficio de la sociedad peruana, asimismo debería llevarse más capacitación por parte de la Policía Nacional para sus efectivos policiales y trabajar sólo en esa área de Investigación Criminal los miembros de la PNP. Que han sido debidamente capacitados en Criminalística.

Estoy convencido que el Estado por intermedio de la PNP. Debe de invertir en potenciar los laboratorios de la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) PNP. Así como incrementar los Cursos de Investigación Criminal en forma masiva, toda vez que una de la finalidad fundamental de la PNP. Es Prevenir, investigar y combatir la delincuencia como según se especifica en el Art. 166 de nuestra Constitución Política del Perú

En la actualidad, existen muchos casos como por ejemplo los de homicidios sin resolver y se ha llegado a esto por la falta de capacitación del Fiscal y los investigadores Policiales a cargo de la investigación, *también por la falta de coordinación entre ellos*, muchas veces existen discrepancias entre los representantes de estas instituciones y es ahí donde por la falta de coordinación no se llega a realizar una buena investigación del hecho, porque hay que tener en cuenta que *tiempo que pasa, verdad que huye*. Siendo nuevamente perjudicados los interesados en el esclarecimiento de los hechos, pudiendo ser familiares de la víctima o personas inocentes privadas de su libertad

Lamentablemente, se ha podido observar en los dos casos presentados por quien formuló la presente tesis que en la actualidad los Fiscales y los investigadores policiales.

En algunos casos carecen de conocimientos básicos de investigación criminal, criminalística y de otras ciencias forenses, para conducir la investigación del delito, lo que ha contribuido a generar la impunidad del criminal, con el notable incremento de *“crímenes sin resolver”*, y en algunas otras ocasiones por su afán persecutor (como acusador oficial), sin contar con elementos de convicción –claros y objetivos–, acusan a personas inocentes, como si fueran responsables de actos criminosos, los mismos que de manera injusta y arbitraria son condenados y tienen que estar varios años privados de su libertad o por otra parte no se les puede incriminar a los presuntos autores de un hecho ilícito con pruebas objetivas y científicas al no haber utilizado correctamente la criminalística, evadiendo de esta manera la justicia.

El tema del presente trabajo se trata de crear conciencia que un punto muy importante en la investigación del delito, es que existe una falta de capacitación, experiencia y coordinación tanto del fiscal a cargo de la investigación como de los investigadores policiales en solicitar o realizar las correspondientes pericias criminalísticas que no son correctas para cada caso específico, como por ejemplo en un caso muy complejo como es el Delito contra la libertad sexual (**violación**), muchas veces en estos casos el error se inicia desde la mala manipulación de los objetos incriminados hasta el inadecuado proceso de la cadena de custodia, estos objetos son hallados en la escena del delito y recogidos como se puede observar en los medios televisivos con la mano sin el guante quirúrgico correspondiente y sin la técnica adecuada, alterando las posibles huellas, rastros de sangre, semen, ADN u otros que pudiera tener dicho objeto y posteriormente cuando el objeto hallado llega a su destino o es recepcionado por el perito criminalístico no se puede encontrar huellas porque han sido borradas en forma irresponsable por los investigadores iniciales, no pudiéndose homologar con las huellas existente en la base de datos de la PNP.,

Viéndose afectadas directamente las personas interesadas en el esclarecimiento del hecho delictuoso, pudiendo ser los familiares de la víctima o los presuntos autores del ilícito penal, llegando a privársele de su libertad a personas inocentes o no esclareciendo en forma objetiva con pruebas científicas el caso. El desconocimiento e ignorancia supina en la que están envueltos los Fiscales y los investigadores Policiales es un peligro latente para la correcta administración de justicia, por cuanto **en algunos casos** carecen de capacitación especializada, no conduciendo, dirigiendo e investigando eficientemente la comisión de delitos e incurrir en errores al momento de solicitar correctamente los exámenes periciales de criminalística a practicar por determinado hecho criminal y poder llegar a determinar de manera objetiva y con pruebas científicas que una persona o personas participaron en un hecho delictuoso llegándola a incriminar de manera eficiente y poder llegar a la verdad.

Para quien formuló la presente Tesis, un punto muy importante es la coordinación entre el Fiscal y Pesquisa PNP. Con el perito designado para el caso, las estrategias para la investigación y a donde se quiere llegar, así como el rumbo de la misma, para solicitar la *correcta pericia criminalística* y poder llegar de esta manera a la verdad con pruebas científicas, objetivas e irrefutables.

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

¿En qué medida afecta a los agraviados o investigados la incorrecta aplicación de las pericias criminalísticas en la Investigación Preliminar y Preparatoria del Proceso Penal Peruano?

### **1.1. Planteamiento y definición del problema de investigación**

En el Perú existen muchas personas que por comisión, omisión o de una u otra forma por el desconocimiento o mal asesoramiento legal se han visto afectadas cuando se han encontrado inmersas en un proceso penal y esto se debe muchas veces cuando el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú no han cumplido con su trabajo al solicitar las correctas pericias criminalísticas para el hecho delictivo investigado, quienes según la Constitución Política del Perú y el Código Procesal Penal son los investigadores del delito;

El efectivo policial al tener conocimiento de la comisión de un hecho delictivo, debe de inmediato constituirse al lugar de los hechos con la finalidad de verificar tal suceso, de ser así, debe de comunicar de inmediato al Fiscal de turno con la finalidad de que este dirija la investigación y disponga las diligencias a realizar con relación al delito constatado, asimismo el pesquisa al llegar al lugar de los hechos o escena del delito u otros, debe tener conocimiento de los procedimientos a seguir, luego al efectuar los hallazgos importantes tendrá que realizar el correcto recojo de los indicios y/o evidencias, rotulándolos, y efectuar una correcta cadena de custodia y luego el pesquisa debe ser muy específico y explícito al solicitar las pericias criminalísticas así como explicarle al perito

exactamente qué es lo que desea probar con dicho peritaje y cuál será el rumbo de la investigación para poder llegar a la verdad, muchas veces el pesquisa al solicitar tal pericia es muy genérico e implícito, porque al equivocarse en solicitar la misma, va a cambiar el rumbo de la investigación y por consiguiente será difícil llegar a la verdad, uno de los puntos más importantes es que debe existir una buena y constante coordinación entre el investigador o pesquisa y el perito que va a realizar la Pericia Criminalística correspondiente para que no existan errores, porque de no existir esta importante coordinación y no solicitarse la correcta pericia, se va a perjudicar a un agraviado y apoyar a un delincuente.

Siendo el punto principal de mi tema que los investigadores: Fiscalía y Policía Nacional soliciten las correctas pericias criminalísticas a los Peritos, debiendo de trabajar en conjunto y así poder efectuar una eficiente investigación y de esta manera no perjudicar a la sociedad

## 1.2 **Objetivos de la investigación**

### 1. **Objetivo general**

Determinar por qué los Fiscales y PNP. A cargo de la investigación del delito en algunas ocasiones, no ponen en práctica el amplio campo de la criminalística para cada caso específico, afectando desde su inicio la investigación preliminar y preparatoria del proceso penal en el Perú.

### 2. **Objetivos específicos**

- a.- Determinar la posible *falta de capacitación* por parte de los fiscales y PNP. Al solicitar la incorrecta pericia criminalística para caso específico, afectando a la investigación preliminar y preparatoria.
- b.- Establecer las razones por las cuales los investigadores del hecho delictuoso MP. Y PNP, en algunos casos solicitan pericias criminalísticas erradas, afectando de esta manera al proceso penal peruano.

### **1.3. Hipótesis de la Investigación**

2. Que, los Fiscales a cargo de la investigación preparatoria y las pesquisas policiales designados por los fiscales, en algunos casos carecen de conocimientos amplios de Criminalística y perjudican el proceso penal.
3. Que los Fiscales y pesquisas policiales en algunos casos no son constantemente capacitados en Criminalística, la misma que el proceso penal va a ser determinante para poder llegar a probar la tesis del fiscal.
4. Que, los Fiscales a cargo de la investigación preliminar y preparatoria, no realizan una coordinación constante y continua con el perito criminalístico que va a realizar dicha pericia, ni mucho menos coordinan con el perito criminalístico el rumbo que se va a tomar en dicha investigación y que es lo que quieren probar.
5. Que, Los fiscales y las pesquisas policiales a cargo de una investigación, en algunos casos, no realizan un correcto procedimiento en la Cadena de Custodia, conforme al Manual de Cadena de Custodia, perjudicando el proceso penal y permitiendo que personas responsables por la comisión de un hecho delictuoso, obtengan su libertad o su abogado solicite el archivamiento del caso por existir mala manipulación del objeto incriminado o por aducir contaminación del mismo.

### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

Esta investigación se justifica porque en algunos casos no se le está dando la importancia debida a la Ciencia Criminalística, la misma que dentro de un proceso penal va a ser determinante para que el Fiscal pueda probar su

Tesis del caso y pueda ser irrefutable por el Abogado defensor del procesado, así como dar certeza y motivación al juzgador para que pueda emitir una sentencia condenatoria basada en la diligente acusación fiscal.

También es importante esta investigación porque los fiscales y pesquisas policiales, deben estar totalmente capacitados en Ciencias Criminalísticas y Cadena de Custodia para combatir la criminalidad organizada que tanto daño le hace a nuestra sociedad peruana y por otra parte es muy importante la maestría en Ciencia Criminalística y debería ser un requisito para ser Fiscal.

También se justifica esta investigación por que tanto los fiscales como los pesquisas policiales a cargo de una investigación, deben de tener amplio conocimiento y conocer el procedimiento y reglamento de la tan importante llamada **Cadena de Custodia**, porque de este punto tan importante mal efectuado es donde los abogados defensores van a tratar de hacer ver que el procedimiento de dicha cadena de custodia fue mal realizado y por ende se encuentra contaminado el objeto o prueba y solicitan que no se considere como prueba válida para el proceso investigatorio, perjudicando de esta manera el proceso y permitiendo la impunidad de los autores del ilícito penal.

Por otra parte, el Estado debe de dotar a la Fiscalía y a la Policía Nacional del Perú de herramientas legales para así poder combatir o enfrentar a la criminalidad organizada. El Estado debe innovar esas máquinas obsoletas que se posee para combatir el delito.

### **1.5 Variables:**

Independiente: Investigación Preliminar y Preparatoria

Dependiente: Las Pericias Criminalísticas



## 1.6. Antecedentes

### 1. Autor Nacional:

Luis Miguel Gamarra Chávarry

Tesis para optar el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Gestión Pública y Políticas Públicas

**Tema:** “implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística en la policía: Problemas y soluciones (2013-2016)”

**Universidad:** Pontificia Universidad Católica del Perú Escuela de posgrado

### Resumen

“La presente investigación explica los problemas que se presentaron en el diseño e implementación de la política pública, para el fortalecimiento de la función criminalística en la PNP (2013–2016). La pregunta ¿Cuáles son las causas que impiden una adecuada implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística en la PNP?.

El objetivo principal es describir y hallar las causas por las cuales no se está implementando adecuadamente la política pública destinada a fortalecer la función de criminalística de la PNP, también explicar cómo fue el proceso de su diseño. La metodología utilizada ha sido el uso de la técnica del Informante clave, mediante entrevistas a personas que han participado en el diseño y la implementación de esta política pública, ya sea de manera directa e indirecta.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Gamarra Chávarry, Luis Miguel. “Tesis para optar el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno con mención en Gestión Pública y Políticas Públicas” “implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística en la policía. Problemas y soluciones (2013-2016)”. Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú Escuela de posgrado.

“Las conclusiones que se desprenden de esta investigación, apuntan a que los problemas que conllevaron a retrasar la implementación de la política pública, fue la no reglamentación del Decreto Legislativo N°1152, debido a una serie de sucesos como la injerencia del Poder Ejecutivo en tratar de desnaturalizar la norma original, a través de su reglamentación; es decir, se quiso aprovechar el momento político para incluir en el reglamento aspectos no considerados en la norma.”<sup>2</sup>

“Asimismo que ésta norma se formuló apuradamente, sin la participación de los especialistas, algo que los asesores ministeriales trataron de corregir con una norma de menor nivel (el reglamento). Después, el Poder Ejecutivo, aprovechando que el Congreso de la República le dio facultades para legislar en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad organizada, rediseñó la política pública y se incluyeron otros aspectos importantes que respondían a la necesidad de atención pericial e investigación científica.”<sup>3</sup>

## **Introducción**

“En la presente investigación se abordará el estudio y análisis de la elaboración de la política pública de seguridad ciudadana a través del Decreto legislativo N°1219 “Ley de fortalecimiento de la función criminalística” de setiembre del 2015; Que derogó el Decreto Legislativo N°1152, “Ley de modernización de la función criminalística”. Se busca conocer cómo se desarrolló su diseño e implementación, así como los problemas que surgieron y las soluciones que se vienen llevando a cabo a través de la Dirección Ejecutiva de Criminalista (DIREJCRI) PNP.”<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup>[http://Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAMARRA\\_CHAVARRY\\_LUIS\\_MIGUEL-IMPLEMENTACIÓN.pdf?Sequence=1/](http://Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAMARRA_CHAVARRY_LUIS_MIGUEL-IMPLEMENTACIÓN.pdf?Sequence=1/) Accesado el 24MAR20

<sup>3</sup>[http://Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAMARRA\\_CHAVARRY\\_LUIS\\_MIGUEL-IMPLEMENTACIÓN.pdf?Sequence=1/](http://Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAMARRA_CHAVARRY_LUIS_MIGUEL-IMPLEMENTACIÓN.pdf?Sequence=1/) Accesado el 24MAR2018

<sup>4</sup>[http://Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAMARRA\\_CHAVARRY\\_LUIS\\_MIGUEL-IMPLEMENTACIÓN.pdf?Sequence=1/](http://Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAMARRA_CHAVARRY_LUIS_MIGUEL-IMPLEMENTACIÓN.pdf?Sequence=1/) Pág. 02. Accesado el 24MAR2018

“El objetivo principal es describir y hallar las causas por las cuales no se está implementando adecuadamente la política pública destinada a fortalecer la función de criminalística de la Policía Nacional del Perú. También se va a explicar cómo fue el proceso de diseño de la política pública para fortalecer la función de criminalística.”<sup>5</sup> La cual es muy importante en la investigación del delito en la etapa de la investigación preparatoria.

“El estudio de la implementación de la política pública en la función criminalista policial es de mucha importancia, toda vez que la criminalística como ciencia multidisciplinaria, de acuerdo con la doctrina de la Policía Nacional del Perú (PNP: 2006), aplica conocimientos, métodos y técnicas científicas para analizar indicios y evidencias de la escena del crimen con el fin de demostrar cómo sucedieron los hechos y en que circunstancia se suscitaron y, de esa forma, identificar a los responsables, permitiendo que se pueda administrar justicia.”<sup>6</sup>

## **Conclusiones**

“Una primera cuestión que se ha encontrado ha sido la no reglamentación de la primera norma (D.L.1152). Una serie de sucesos conllevaron a que este proyecto no se concretara. Se pudo apreciar la injerencia del Poder Ejecutivo en tratar de desnaturalizar la norma original, a través de su reglamentación. Es decir, se quiso aprovechar el momento político para incluir en el reglamento aspectos como la interceptación telefónica, lo que se tuvo que detener cuando apareció en los medios el escándalo de un presunto seguimiento desde los aparatos de inteligencia.”<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup>[http://Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAMARRA\\_CHAVARRY\\_LUIS\\_MIGUEL-IMPLEMENTACIÓN.pdf?Sequence=1](http://Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAMARRA_CHAVARRY_LUIS_MIGUEL-IMPLEMENTACIÓN.pdf?Sequence=1)/ Pág. 02. Accesado el 24MAR2018

<sup>6</sup>[http://Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAMARRA\\_CHAVARRY\\_LUIS\\_MIGUEL-IMPLEMENTACIÓN.pdf?Sequence=1](http://Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAMARRA_CHAVARRY_LUIS_MIGUEL-IMPLEMENTACIÓN.pdf?Sequence=1)/ Pág. 03. Accesado el 24MAR2018

<sup>7</sup>[http://Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAMARRA\\_CHAVARRY\\_LUIS\\_MIGUEL-IMPLEMENTACIÓN.pdf?Sequence=1](http://Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAMARRA_CHAVARRY_LUIS_MIGUEL-IMPLEMENTACIÓN.pdf?Sequence=1)/ Pág. 35. Accesado el 24MAR2018

“En ste caso analizado, se ha encontrado que en esta primera norma (del año 2012) no se consideraron aspectos relevantes para la función criminalística, conforme lo describimos en el estudio del caso. Como se ha explicado, la norma se formuló apuradamente, sin la participación de los especialistas, algo que los asesores ministeriales trataron de corregir con una norma de menor nivel (el reglamento).”<sup>8</sup>

“Después, el Poder Ejecutivo, aprovechando que el Congreso de la Republica le dio facultades para legislar en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad organizada, rediseñó la política pública y se incluyó otros aspectos importantes que respondían a la necesidad de atención pericial e investigación científica.”<sup>9</sup>

“Sin embargo, gracias a esta política pública, y pese a que no está reglamentada, se han puesto en marcha de algunos proyectos: la ampliación de las sedes remotas del Sistema de Identificación dactilar (AFIS) en las principales ciudades del país, el proyecto de instalación del Laboratorio Forense digital en la ciudad de Lima y una sede remota en Trujillo del Sistema de Identificación Balística (IBIS); y la instalación del Sistema de Registro IBIS en la sede de Lima, Arequipa y Chiclayo, mediante una asignación presupuestal por un monto de 66’423,121 millones de soles.”<sup>10</sup>

## Recomendaciones

“De acuerdo a lo analizado y la investigación realizada se recomienda:

- a) Implementar adecuadamente la ley de fortalecimiento de la función criminalística Policial, mediante la aprobación de su proyecto de reglamentación que ya existe, y se encuentra encarpetao en el Ministerio del Interior.
- b) Desarrollar proyectos de inversión pública, que la misma norma lo dispone, que permitirá que la ciudadanía del todo el país, cuente con un Laboratorio Central de Criminalística en la ciudad de Lima y que en las diferentes regiones del país se cuente con Laboratorios Regionales debidamente implementados.

Esto permitiría desarrollar, adecuadamente la función criminalística policial como apoyo fundamental en la lucha contra la criminalidad y administración de justicia y lograr una adecuada seguridad ciudadana.

- c) Se debe evitar la utilización política de una norma de seguridad ciudadana, para incluir aspectos diferentes a los necesarios. Incluso se debería sancionar a los funcionarios o autoridades que incurran en ello.”<sup>11</sup>

## 2. Autor Nacional:

María Juaquina Mamani Peralta

Tesis para optar el título profesional de abogado

**Tema:** "falta de la mínima actuación y conocimiento de la criminalística por parte del fiscal y la SEINCRI en la persecución de un delito generan como consecuencia el archivo o sobreseimiento del caso en el distrito judicial de puno 2013 - 2014" Juliaca – Perú 2015

---

<sup>11</sup>.- [http://Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAMARRA\\_CHAVARRY\\_LUIS\\_MIGUEL-IMPLEMENTACIÓN.pdf?Sequence=1/](http://Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAMARRA_CHAVARRY_LUIS_MIGUEL-IMPLEMENTACIÓN.pdf?Sequence=1/) Pág. 36 y 37. Accedido el 11ABR2018

**Universidad:** Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez facultad de ciencias jurídicas y políticas escuela profesional de derecho Puno - Perú 2015

## **Resumen**

“Bastaría con visitar las Secciones o Divisiones de Investigación Criminal que tiene la Policía Nacional del Perú en los ámbitos de los Distritos Judiciales donde ya se viene aplicando el Nuevo Código Procesal Penal,

Para darnos cuenta del sistema de adecuación que viene utilizando la organización policial para su incorporación al nuevo paradigma y al nuevo sistema penal dentro del cual debe cumplir sus funciones de investigación debidamente señaladas en la nueva norma procesal penal.

En una sola palabra lo definimos: Ninguno. Los pesquisas se han quedado sin trabajo y hasta frustrados; en tanto los Laboratorios de Criminalística languidecen ante la falta de personal especializado y de recursos e insumos necesarios para poder coadyuvar a los objetivos del nuevo modelo procesal penal.

La criminalidad avanza incontenible y no faltan curtidos investigadores que culpan de este incremento a la aplicación del nuevo sistema penal.

La capacitación ha sido insuficiente y en muchos casos nulos por decirlo de alguna manera, y la mayoría de Policías solo entienden que se viene produciendo una interferencia en sus funciones por parte del Ministerio Público.

La otra circunstancia es la falta de dirección por parte de los fiscales en Puno, se han olvidado de investigar, se han olvidado su rol de director de la investigación preparatoria, problemas así de dos instituciones dentro de una investigación dan lugar a archivos o sobreseimientos de causas en el distrito Judicial de Puno.”<sup>12</sup>.

En esta tesis podemos encontrar que falta capacitación y conocimiento en criminalística de estas dos Instituciones del Estado, Ministerio Púb. Y PNP.

## **Conclusiones**

“De la investigación efectuada en la presente tesis concluimos lo siguiente:

- a) La investigación que realiza el Ministerio Público conjuntamente con la SEINCRI en el distrito Judicial de Puno es deficiente y genera como consecuencia el archivo de un caso.
- b) En la sección de investigación criminal (SEINCRI) del distrito judicial de Puno, falta de logística, falta especialistas en investigación Criminal.
- c) El Ministerio Público tiene una pésima administración de la dirección de las investigaciones con la Policía Nacional del Perú el mismo que generan como consecuencia una deficiente investigación en los casos en el distrito Judicial de Puno.”<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Mamani Peralta, María Juaquina. “Tesis para optar el título profesional de abogado. “Falta de la mínima actuación y conocimiento de la criminalística por parte del fiscal y la Seincrí en la persecución de un delito generan como consecuencia el archivo o sobreseimiento del caso en el distrito judicial de puno 2013 - 2014” Juliaca. Perú 2015. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Facultad de ciencias jurídicas y políticas. Escuela profesional de derecho Puno. Perú 2015.  
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/148/70757124.pdf?sequence=1&isAllowed=y/>. Accesado el 11ABR2018

<sup>13</sup> <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/148/70757124.pdf?sequence=1&isAllowed=y/> Pág. 118. Accesado el 11ABR2018

## Recomendaciones

- a) “Recomendamos capacitar a los fiscales (Ministerio Público) en Criminalística, dirección, administración, investigación y liderazgo.
- b) Recomendamos capacitar en Cursos de Especialización a los Miembros de la Sección de investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú
- c) Recomendamos la descentralización, la innovación, la restauración y fortalecimiento con material logístico del departamento de la Sección de investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú (SEINCRI).”<sup>14</sup>

### 3. Autor Nacional:

Fredy Ccallo Quispe

Tesis para optar el título profesional de abogado

**Tema:** causas de la inspección criminalística que determina la calidad de investigación en la ciudad de Puno de los años 2014-2015 y su importancia en el nuevo código procesal penal

**Universidad:** Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez facultad de ciencias jurídicas y políticas escuela profesional de derecho Puno - Perú  
2016 II

### Resumen

“La presente investigación titulado” Causas de la inspección criminalística que determinan la calidad de investigación en la ciudad de Puno de los años 2014-2015 y su importancia en el nuevo Código Procesal

---

<sup>14</sup> <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/148/70757124.pdf?sequence=1&isAllowed=y/> Pág. 119.  
Accesado el 11ABR2018



Penal”. Tiene como finalidad determinar si el tratamiento indebido de los indicios y evidencias hallados en el lugar de los hechos, influyen en la calidad de investigación realizada por los peritos del Departamento de Investigación de Puno, asimismo, dentro de estas causas que influyen en el tratamiento de indicios y evidencias en la escena del crimen están los factores humanos (capacitación, experiencia, ética, coordinación, interés del personal de peritos), factores técnicos o logísticos (movilidad, equipamiento e instrumental para el ingreso a la escena del crimen, materiales e insumos, así como implementos de bioseguridad) y los factores externos o medioambientales (calor, humedad, viento, microorganismos contaminantes, animales y personas ajenas a la investigación). Por lo tanto, a fin de determinar las causas antes referidas se analizaron archivos del departamento de criminalística de Puno de los años 2014 y 2015, de igual forma se realizó una encuesta a los peritos de puno.”<sup>15</sup>

## **Conclusiones**

- a) “En cuanto a los factores humanos que influyen en forma positiva en el perito criminalístico encargado de la escena del crimen están: su conocimiento, experiencia y habilidad, mientras que por otro lado influyen en forma negativa la falta de trabajo en equipo, la no “Especialización” en Inspecciones Criminalísticas; y las no muy buenas relaciones que se tiene con personal del Ministerio Publico, por aspecto de predominancia y competitividad en la escena del crimen.
- b) El factor tecnológico debidamente planificado en forma estratégica, permite la competitividad del perito criminalístico de la ciudad de Puno, como responsable de la escena del crimen, por cuanto

---

<sup>15</sup> <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/560/DNI%2047295418.pdf?sequence=1&isAllowed=y/>  
Resumen. Accesado el 25ABR2018

realizará una labor de mayor certeza debido al tratamiento adecuado de los indicios y evidencias, así como la identificación de los presuntos autores del hecho, situación que quedará reflejada en las pericias en cuyo contenido se consigna los equipos e insumos utilizados, garantizando que los resultados obtenidos sean imparciales y de calidad.”<sup>16</sup>

## **Recomendaciones**

- a) “La institución debe motivar a los peritos de Inspección Criminalística, a través de Capacitaciones y Especializaciones permanentes, a través de becas nacionales e internacionales, lo cual debería ir acompañado de talleres entre los peritos de las diversas especialidades, y por supuesto la coordinación que debe existir entre el Fiscal, Policía y perito criminalístico.
- b) El Departamento de Investigación criminal de la ciudad de Puno, en conjunto con sus respectivas Divisiones, debe realizar un Planeamiento Estratégico a corto, mediano y largo plazo, con el fin de lograr el avance tecnológico, a través de la adquisición de equipos forenses acorde con sus necesidades y proyecciones, debiendo adquirir el sistema AFIS, IBIS y Scanner 3D, lo cual generará una mayor certeza en las pericias de Identificación dactilar, balística y de la Escena del Crimen.
- c) Afín de eliminar los factores externos que influyen negativamente en la labor del perito criminalístico de la Escena del Crimen, se deben realizar campañas y cursos en forma masiva de instrucción social e institucional, con la finalidad de lograr conciencia en la población en general, respecto a la pulcritud que debe tener la escena del

---

<sup>16</sup> <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/560/DNI%2047295418.pdf?sequence=1&isAllowed=y/> Pág. 97 y 98. Accesado el 25ABR2018

crimen, a fin de lograr un mejor tratamiento de los indicios y evidencias encontradas en el lugar de los hechos.”<sup>17</sup>

#### 4. Autores Internacionales:

David Acosta Núñez / A90034

María Rebeca Sandí Salvatierra / B05931

Tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho

**Tema:** “Afectación al principio de igualdad de armas por el desbalance entre la Defensa Pública y el Ministerio Público respecto a peritajes científico forenses en el proceso penal costarricense”

**Universidad:** Universidad de Costa Rica facultad de derecho área de investigación 2015

#### RESUMEN

**Justificación:** “La importancia se visualiza desde una pertinencia social y académica, que permite asegurar un balance entre el Ministerio Público y la defensa técnica de los imputados en el proceso penal.

La presente investigación se enfoca especialmente en la Defensa Pública. De ahí se deriva el cimiento para efectuar una investigación referente a la materia Procesal Penal, dentro de la cual se desprenden temas relacionados con los Derechos Humanos, las Ciencias Forenses y principios como la igualdad procesal de armas y el derecho de defensa, existiendo un desequilibrio de fuerzas entre dos partes muy importantes del proceso penal, como lo son el Ministerio Público y la Defensa.”<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Ccallo Quispe, Fredy. Tesis para optar el título profesional de abogado “Causas de la inspección criminalística que determina la calidad de investigación en la ciudad de Puno de los años 2014-2015 y su importancia en el nuevo código procesal penal” **Universidad** Andina Néstor Cáceres Velásquez. Facultad de ciencias jurídicas y políticas. Escuela profesional de derecho Puno. Perú 2016 II  
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/560/DNI%2047295418.pdf?sequence=1&isAllowed=y> .Pág. 99 y 100. Accesado el 25ABR2018

<sup>18</sup>. - Acosta Núñez, David. A90034. Sandí Salvatierra, María Rebeca. B05931 Tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho “Afectación al principio de igualdad de armas por el desbalance entre la Defensa Pública y el Ministerio Público respecto a peritajes científico forenses en el proceso penal costarricense”. Universidad de Costa Rica facultad de derecho. Área de investigación 2015.  
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/3190> .Accesado el 01MAY18

## Principales Conclusiones y Resultados

- a) “La selección de los peritos no deberían ser una decisión exclusiva del Ministerio Público y el tribunal competente, siendo que la defensa debería tener una participación igualitaria en tal decisión. De esta manera no existe el principio de igualdad, debe de existir una igualdad para ambas partes del proceso.
- b) Se propone para equilibrar a balanza entre ambas instituciones, mediante la reforma del artículo 215 del Código Procesal Penal, de manera que se le permita a la defensa, participar en dicha selección de peritos, así como los temas sobre los que versarán dichos peritajes, porque de esta manera ambas partes en el proceso tendrán igualdad de posibilidades en el Juicio, de esta manera la defensa podría tener una mejor participación en dicho proceso.
- c) Es menester que se reconozca junto a la investigación realizada desde la etapa preparatoria por el Ministerio Público, que exista de manera paralela la posibilidad de que la defensa realice su propia

investigación, situación respecto a la cual el Código Procesal Penal es omiso y que, sin embargo, en la práctica se ha intentado realizar por parte de la Defensa Pública.”<sup>19</sup>

### 5. Autor Internacional:

Evelin Inés Chaves Montenegro

Tesis de grado para la obtención del título de abogada

---

<sup>19</sup>. - Acosta Núñez, David. A90034. Sandí Salvatierra, María Rebeca. B05931 Tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho “Afectación al principio de igualdad de armas por el desbalance entre la Defensa Pública y el Ministerio Público respecto a peritajes científico forenses en el proceso penal costarricense”. Universidad de Costa Rica facultad de derecho. Área de investigación 2015.

**Tema:** La Cadena de Custodia en el sistema procesal penal ecuatoriano

**Universidad:** Universidad Internacional del Ecuador/ Facultad de jurisprudencia/ escuela de derecho/ “Andrés F. Córdova” / Quito- 2013

## **RESUMEN**

“La presente investigación consta de cuatro capítulos:

El primero trata de la evolución que han tenido las diferentes técnicas de Criminalística, ciencia auxiliar de las ciencias penales, que guarda relación directa con el desenvolvimiento del proceso penal, con el objetivo de encontrar la verdad y realizar la justicia.

Como parte de este tema, tenemos un acercamiento a la Cadena de Custodia, a sus conceptos básicos, fines e importancia en el desarrollo de la investigación procesal penal; así como marco legal ecuatoriano.

El segundo capítulo, se relaciona con el procedimiento en sí, paso a paso desde que los resultados de la infracción son encontrados hasta su presentación en el Tribunal de Garantías Penales, devolución o destrucción.

En el tercer capítulo, me referiré a cada uno de los responsables del cumplimiento de la Cadena de Custodia y las sanciones que la ley establece para el mal manejo o descuido, que pudieren tener las diferentes personas que la cumplen.

En el cuarto capítulo, se analiza el proceso en sí y la trascendencia de los resultados de la infracción, sus vestigios o los instrumentos con los que se la cometió, en la etapa de instrucción fiscal y de juicio, en la que serán valoradas como prueba material.

Detenidamente explico las características de funciones de cada una de las personas e instituciones que intervienen en la preservación de los indicios y evidencias, esto es, la Policía Judicial, Criminalística, entidades

que intervienen bajo la dirección y control de la fiscalía, personal especializado de la Cadena de Custodia.

Por último es importante analizar a los resultados de la infracción, sus vestigios o instrumentos con los que se la cometió, la evidencia dentro de la etapa de Indagación Previa, de Instrucción Fiscal y Etapa de Juicio, sus diferentes denominaciones y sus características.

Llevar el adecuado procedimiento de la cadena de custodia según el manual de cadena de custodia, va a ser muy importante para el representante del Ministerio Público, quién es el encargado de la carga de la prueba en el nuevo código procesal penal, para que de ésta manera no sea anulado por un mal procedimiento.”<sup>20</sup>

## **Conclusiones**

“La Cadena de Custodia, se encarga de las evidencias de un hecho criminal, que merece investigación y posterior sanción si el caso lo amerita; la cadena de custodia, es la historia de vida del elemento desde el momento en que fue descubierto hasta que cumple su fin según su valor intrínseco.

Según el ordenamiento jurídico ecuatoriano, es el procedimiento que garantiza la integridad de las evidencias materiales, recogidas en el lugar de los hechos, que evita, que las evidencias sean alteradas, modificadas, destruidas por algún vicio ya sea de procedimiento, por desconocimiento, o por razones administrativas.

---

<sup>20</sup>. - Chaves Montenegro, Evelin Inés. Tesis de grado para la obtención del título de abogada. “La Cadena de Custodia en el sistema procesal penal ecuatoriano”. Universidad Internacional del Ecuador. Facultad de jurisprudencia. Escuela de derecho. “Andrés F. Córdova”/ Quito- 2013.<http://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/283> .- Accesado el 10MAY2018

De ahí la importancia de la cadena de custodia, que pone a disposición en la etapa del juicio, de las evidencias, de aquellos resultados de la infracción, sus vestigios o los instrumentos con los que se la cometió, conservados en su condición original, de manera técnica para que sean valorados en su integridad y con relación a las demás pruebas actuadas en determinado juicio, para determinar con certeza en el fallo correspondiente, la inocencia o la culpabilidad del acusado.

Si los procedimientos de la cadena de custodia no han sido idóneos, es probable que los elementos recogidos no sirvan de prueba en un juicio, más aún cuando no han sido sometidos a pericia por negligencia y su exhibición es necesaria.”<sup>21</sup>

### **Recomendaciones**

“En la práctica el lugar de los hechos y los indicios en el recogidos, pueden ser alterados, debido al inadecuado manejo de los mismos o a su naturaleza perecible, a continuación analizamos las posibles causas y por ende las recomendaciones para que esto no suceda.

- Se recolectan los indicios con las técnicas inadecuadas, lo que produce alteración, contaminación o destrucción, para evitarlo la Policía Judicial, ha creado el Manual De Procedimiento Para La Preservación Del Lugar Del Hecho y La Escena Del Crimen, el cual lo han venido reformando según las necesidades que han ido encontrando como el capítulo del ADN, se van anexando capítulos.
- Se mueven los indicios antes de documentarlos, de ubicarlos en el croquis o de tomar las respectivas fotografías del objeto en el sitio exacto en donde se lo encontró, los indicios pasan por varias personas como fue el ejemplo

---

<sup>21</sup> <http://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/283> .- Accesado el 10MAY2018

del caso práctico en el cual una persona encontró los indicios, se los entregó a otra y ella a otra quien hizo el levantamiento, dando paso a confusiones de que paso con los indicios en ese tiempo y si pudieron llegar a alterarlo.”<sup>22</sup>

- “El desconocimiento en la aplicación de las técnicas adecuadas en la protección y en el levantamiento de los indicios, debemos tener en cuenta que la primera persona en llegar al lugar de los hechos es el policía del UPC Más cercano, el cual no siempre tiene la capacitación necesaria para manejar escenas complejas, al darse cuenta de la necesidad de que dicha autoridad tenga todos los conocimientos criminalísticos, siendo pieza clave del inicio de la cadena de custodia, se está educando para que coordine cuál de los diferentes departamentos especializados debe ingresar a la escena.

Dentro del Departamento de Criminalística existen varios equipos de trabajo, que se forman en el momento en que son requeridos, agrupados según sus conocimientos en temas diversos de emergencias, como incendios, catástrofes, delitos sexuales, etc.

- La Cadena de custodia se rompe cuando se delega a otras personas que manipulen, trasladen, entreguen la evidencia sin la cadena de custodia, la persona que hizo el levantamiento en el lugar de los hechos es la encargada de realizar el procedimiento hasta entregarla debidamente en los Centros de Acopio, firmando en cada uno de los pasos, siempre se debe capacitar al personal PNP. O designar a uno con experiencia en criminalística. registro fotográfico de todos los vehículos que ingresan y debería existir un registro policial con seriales, características, modelos de las cosas sustraídas para en el caso de ser encontradas sean devueltas a

---

<sup>22</sup> <http://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/283> .- Accesado el 10MAY2018



sus dueños, de vehículos si tiene un registro de los que han sido robados, pero si los vehículos son cambiados de placa, difícilmente serán identificados por sus propietarios originales.”<sup>23</sup>

## 6. Autor Internacional:

Bernardo Ramos Pavlov

RUN: 10.348.961-K

Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis

Magister en Derecho, Mención en Derecho Penal

Programa magíster en derecho, mención derecho penal, año 2007-2008

**Tema:** Regulación, Admisibilidad Y Valoración de la Prueba

Pericial Penal en el Derecho Nacional

Escuela de Postgrado

Santiago, Chile 2013

---

<sup>23</sup> <http://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/283> .- Accesado el 10MAY2018

## INTRODUCCIÓN.

“El Código Procesal Penal que empezó a regir a partir del año 2000, trajo variados cambios en la investigación como en la tramitación de los procedimientos penales, mucho de los cuales han sido notorios, como la separación de funciones de quien investiga y quien juzga, la desformalización de la investigación, un control jurisdiccional intenso respecto a las garantías constitucionales que pueden verse afectadas en el ejercicio de la acción penal, mecanismos de salidas alternativas, oralidad, intermediación, publicidad y contradictoriedad, entre otras modificaciones.

Sin embargo, hay ciertos temas que si bien han variado su forma de hacerlos valer en juicio, siguen vigentes, como la institución de los informes periciales y, en definitiva, todo el sistema probatorio. Desde ya debemos señalar que en el nuevo sistema, aparece más apropiado llamar a los informes periciales prueba pericial, pues los informes no son prueba por regla general, aunque dicha terminología la usa el código procesal penal, en nuestra opinión de manera inapropiada.

Esta materia, ha tenido una creciente aplicación en Chile y, en la medida que los juicios se vuelven más complejos, este tipo de prueba aparece cada vez más relevante y su importancia no deja de ser menor, pues un perito en alguna materia de alta complejidad puede llegar hacer decisivo en la resolución jurisdiccional y, por tanto, ello demanda a los intervinientes una preparación más acuciosa y a los tribunales un conocimiento acabado sobre la procedencia de las pericias y su valoración y, por otro lado, un uso excesivo de pericias genera costos del juicio a veces innecesarios y dilaciones del mismo.

El presente estudio pretende exponer las normas que regulan esta materia, su interpretación doctrinal y jurisprudencial, los requisitos para su admisibilidad y valoración, a fin de establecer cuáles sería la forma más adecuada para regular su correcto uso en audiencias y evitar que se transformen en definitiva en un mecanismo que venga a reemplazar la decisión jurisdiccional con los riesgos que ello conlleva.”<sup>24</sup>

## **CONCLUSIONES**

“El ámbito de las ciencias ha ido creciendo, ya no sólo en las ciencias duras sino también las ciencias blandas o sociales, en consecuencia las materias que pueden ser objeto de pericias son enormes y la labor del juez tanto en resguardar su ingreso al juicio como su valoración debería ser cada vez más sofisticada.

El presente trabajo expuso los problemas asociados con la prueba pericial tanto en su admisión como en su valoración.

Uno de los problemas frente a esta exigencia de control se vislumbra en la capacidad que puede tener un juez para descubrir si un peritaje cumple con los requisitos de seriedad de una ciencia o arte, pues obviamente podría suponer un conocimiento científico que normalmente no posee el juez y aunque lo posea sería un conocimiento privado que tampoco podría sustentar la decisión, pero tal complicación estimamos que no existe en la medida que los intervinientes se tomen en serio su labor y otorguen la información suficiente y necesaria para que el juez pueda resolver la controversia respecto a la seriedad del peritaje.

---

<sup>24</sup>. - Ramos Pavlov, Bernardo. RUN: 10.348.961-K. Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Magister en Derecho. Mención en Derecho Penal. Programa magister en derecho. Mención derecho penal. Año 2007-2008. “Regulación, Admisibilidad Y Valoración de la Prueba Pericial Penal en el Derecho Nacional”. Escuela de Postgrado. Santiago, Chile 2013  
[http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116532/de-ramos\\_b.pdf?sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116532/de-ramos_b.pdf?sequence=1)

Situaciones más complejas cómo si el peritaje tiene un respaldo científico relevante o es una metodología validada, pueden ser factores de exclusión en la medida que ello resulta patente y acreditado, pero en caso de duda debe permitirse su ingreso, siempre y cuando no lleve a confusión o resulta innecesario tal peritaje por no requerirse conocimiento científico para esclarecer los hechos.”<sup>25</sup>.

Por ello sería muy importante que no sólo los Representantes del Ministerio público y la PNP., conozcan la Criminalística, si no también obligatoriamente lo hagan los señores Jueces, para así poder tener certeza al momento de emitir una resolución basada en una pericia criminalística.

---

<sup>25</sup>. - Ramos Pavlov, Bernardo. RUN: 10.348.961-K. Proyecto de Actividad Formativa Equivalente a Tesis. Magister en Derecho, Mención en Derecho Penal. Programa magíster en derecho, mención derecho penal, año 2007-2008. “Regulación, Admisibilidad Y Valoración de la Prueba Pericial Penal en el Derecho Nacional”. Escuela de Postgrado. Santiago, Chile 2013  
[http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116532/de-ramos\\_b.pdf?sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116532/de-ramos_b.pdf?sequence=1)

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. TEORIAS GENERALES RELACIONADAS CON EL TEMA

En el Decreto Legislativo Nro. 957 /Nuevo Código Procesal Penal Peruano (NCPP) promulgado el 22 de Julio del año 2004, en el Libro Tercero, Sección Primera, especifica que actualmente la Investigación preparatoria se encuentra a cargo del Representante del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en el Art. 321 del referido libro indica que “La finalidad de la Investigación Preparatoria es reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no Acusación y en su caso al Imputado preparar su defensa, tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o participe y de la víctima, así como la existencia del daño causado.”<sup>26</sup>, “Consecuentemente la Policía Nacional del Perú y sus órganos especializados en Criminalística y los demás organismos técnicos del Estado, están obligados a prestar apoyo al Fiscal, estas instituciones están facultadas para proporcionar los Informes y los estudios que requiere el Ministerio Público.”<sup>27</sup>;

Asimismo en el Art. 322 del Nuevo Código Procesal Penal “Especifica claramente acerca de la Dirección de la Investigación, indicando en el numeral 1 que es el Representante del Ministerio Público (Fiscal de turno competente, quien dirige la Investigación preparatoria, en consecuencia podrá realizar por sí mismo y encomendar a la Policía Nacional las diligencias de investigación que considere

Conducentes para el esclarecimiento de los hechos.”<sup>28</sup>;

Es por ello que el presente trabajo trata acerca de las instituciones encargadas de realizar la investigación del delito en la Etapa de la investigación

---

<sup>26</sup>. - Decreto Legislativo 957. Código Procesal Penal Peruano. Edit. Juristas Editores E.I.R.L. Libro 3ro/ Secc. I. Título I. Investigación Preparatoria. Art. 321/ Numeral 1. Pág. 507

<sup>27</sup>. - Decreto Legislativo 957. Código Procesal Penal Peruano. Edit. Juristas Editores E.I.R.L. Libro 3ro/ Secc. I. Título I. Investigación Preparatoria. Art. 321. Numeral 2. Pág. 507

<sup>28</sup>. - Decreto Legislativo 957. Código Procesal Penal Peruano. Edit. Juristas Editores E.I.R.L. Libro 3ro. Secc. I. Título I. Investigación Preparatoria. Art. 322. Numeral 1. Pág. 507

preparatoria y principalmente en solicitar en forma correcta las Pericias Criminalística para el caso en concreto, toda vez que estas dos instituciones en algunos casos por falta de capacitación no le están dando la importancia debida y están cometiendo algunos errores en las investigaciones al no seguir los procedimientos adecuados para cada caso.

En cada delito cometido las pericias a solicitar no son las mismas, porque en un caso de delito contra la vida el cuerpo y la salud (Homicidio), no se solicitan las mismas pericias que para un caso de delitos contra el patrimonio (hurto simple) o un caso por delito contra la libertad (violación de la libertad sexual) y los investigadores a cargo del caso específico o hecho investigado al no solicitar la correspondiente pericia criminalística, van a cambiar el rumbo de la investigación perjudicando al proceso y por consiguiente a dejar en libertad a un presunto autor de un hecho delictuoso así como perjudicar a un denunciante o agraviado, también se tiene que tener en cuenta la estrecha coordinación que debe existir entre el fiscal a cargo de la investigación y el pesquisa policial.

Los procedimientos a seguir en cada hecho delictuoso son diferentes, personalmente he podido aprender que así sea por un mismo delito, por ejemplo, el de Homicidio, muchas veces las pericias a solicitar no son las mismas, asimismo en los casos complejos de homicidio y violación, las pericias son inmediatas y debe de estar a cargo de personal especializado y son ellos quienes deberían de llevar a los agraviados y coordinar con los peritos para dicha diligencia, verificar que sea Uno con experiencia y muy profesional en dicho campo, porque no basta en enviar un simple oficio y esperar el resultado, porque puede darse el caso que cuando el perito remita el resultado, posiblemente no sea lo que el investigador estaba solicitando y ya se perdió tiempo o se agotó la muestra; Porque muchas veces se ha verificado que el perito al que le decretaron la pericia a efectuar no tuvo el mismo criterio que el investigador. Las solicitudes de la pericia tienen que ser bien específicas.

Por otra parte lamentablemente se observa que muchos delincuentes privados de su libertad en un debido proceso por la comisión de hechos delictuosos, son puestos en libertad casi en forma inmediata por el poder judicial a solicitud de sus abogados defensores porque tanto el Fiscal como el pesquisa policial no le han dado la importancia debida a el punto más trascendental del proceso investigatorio que es el correcto procedimiento en la “**cadena de custodia**” en el recojo de indicios y evidencias para su posterior pericia, si no se ha llevado una adecuada cadena de custodia de acuerdo al Manual correspondiente, es ahí donde va a atacar el abogado defensor del detenido y solicitar la inmediata libertad de su patrocinado al haberse contaminado las pruebas que lo incriminaban en forma objetiva, es por ello de la importancia de estos dos puntos en la investigación criminal que son la correcta solicitud de las pericias criminalísticas y el correcto procedimiento en la cadena de custodia.

Estamos convencidos que se pueden revertir estos resultados que ocasionan los errores que cometen tanto el representante del Ministerio Público (Fiscal) como el pesquisa Policial en la solicitud de las pericias criminalísticas con una eficiente capacitación constante y continua por la comisión de hechos delictuosos. Estoy seguro que con la especialización criminalística a estas dos grandes instituciones, podremos combatir la delincuencia que tanto daño le hace a nuestra sociedad peruana.

## **2.2. BASES TEORICAS ESPECIALIZADAS SOBRE EL TEMA**

### **2.2.1 ANTECEDENTES DE LA CRIMINALÍSTICA**

“La evolución surge como consecuencia de la búsqueda de la verdad a través de los medios de prueba, posteriormente se habla los que son “indicios”, el nacimiento de la investigación científica del crimen tuvo un prólogo y es por ejemplo que, en Inglaterra en el año de 1348, literalmente hubo un estado de guerra entre el crimen organizado y la sociedad, cabe recordar a los cirujanos Herfilo y Erasistrato de

Alejandría que llevaron a cabo la primera necropsia, posteriormente Mondino de Liucci de roma que realizo la primera autopsia Publica, Fortunato Fidelis de Palermo dedico gran parte de sus investigaciones a los caos de personas ahogadas. El Dr. Boucher, otro estudioso y precursor de la criminalística que se ocupó en 1753 de la Balística Forense , Marcelo Malpighi y Albinus quienes se ocuparon de las crestas papilares, Huschke descubre los deltas y lo llama triángulos, Cesar Lombroso que en 1864, propugna el método antropológico como medio de descubrir al delincuente, Alexander Lacassagne estudia el tatuaje, Francis Galton publica el artículo sobre las huellas dactilares, Hans Gross considerado el padre de la criminalística quien publica en 1984 su libro titulado “Manual del Juez de Instrucción como sistema de criminalística”.

En el Perú tanto la Policía, Criminólogos y hombres de ley, vivían inquietos por el conocimiento de la criminalística dando lugar a que el Dr. Oscar Miro Quesada de la Guerra destacado estudioso y catedrático de la facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de San Marcos da su aporte a cerca de la “Antropología Criminal”, el Gral. Manuel Lezama Ibáñez sustento la Tesis del Sistema Monodactilar Cresta A, B,C,D., El Coronel PNP Claudio Suarez Fernández sustenta los aspectos jurídicos técnicos de la Identificación Papiloscopica, en abril de 1915



se implanta el Sistema Dactiloscópico de Vucetich por medio de las crestas papilares que dejan los dedos de la mano al tocar objetos, aparece entonces el gabinete de identificación, en marzo de 1965, toma nuevo impulso el laboratorio de criminalística, en 09 de abril de 1973 se crea el instituto de criminalística y a partir del año de 1986 se implementa el laboratorio de criminalística, en la actualidad los miembros de la Policía Nacional del Perú, los Peritos y el ministerio Publico no solo se les exige capacidad inductiva y deductiva en la investigación de delitos, sino también una esmerada preparación para ello tenemos que implementar nuestros laboratorios de criminalística y que los equipos de investigación sean eficientes para una óptima investigación que traerá en consecuencia su mejor aplicación.”<sup>29</sup>

### **2.2.2.- CONCEPTO DE CRIMINALÍSTICA**

“Según su etimología proviene del latín criminis que significa crimen o delito y del griego logos que significa tratado; Es decir vendría a ser la ciencia que trata del delito, está constituida por un conjunto de conocimientos y procedimientos propios, ordenados en principios debidamente comprobados y relacionados entre sí. Es una herramienta sumamente versátil y potente para la investigación de un crimen. La criminalística es la ciencia auxiliar del Derecho Penal y Procesal Penal que estudia los indicios y evidencias de un hecho.”<sup>30</sup>

### **2.2.3.- INFORMES PERICIALES EN EL PROCESO PENAL PERUANO**

“Los Informe Periciales son los documentos que contienen las apreciaciones especializadas y detalladas que realiza un perito, con la finalidad de ser evaluadas y consideradas por los operadores de justicia. Se debe recordar la frase de Ambrosio Paré “**Los jueces deciden según se les informa**”, los puntos que deben constar en un informe pericial son los siguientes:

---

<sup>29</sup> . - Revista de la Policía Nacional del Perú. 1ra Edición 1995 Pág. 2.

<sup>30</sup> . - Manual de Procedimientos de Criminalística P. 4. Academia de la Magistratura. Técnicas de la investigación del Delito P. 23. Ricardo Cuba Salerno. Derecho Penal peruano Parte General. Juliaca 2da Edición 2002

Objeto de la pericia y quien la ha solicitado, Identificación del individuo, Fuentes del informe, es decir, en que documentos nos hemos basado para la elaboración del mismo, Estado anterior de la persona, antecedentes personales y familiares, Diagnósticos clínicos y de secuelas, Establecer el nexo de causalidad, si las secuelas resultantes tienen o no relación con las lesiones sufridas, Descripción y localización de las lesiones y probable causa de la muerte.”<sup>31</sup>

#### **2.2.4. PROCEDIMIENTO DE PERICIAS CRIMINALISTICAS**

“En las diversidades de pericias criminalísticas es importante conocer para la efectiva aplicación de este nuevo modelo procesal penal cuál de estas se aplica para cada tipo de delito enmarcado en el Decreto legislativo Nro. 635 Código Penal.

- a.- La Ingeniería Forense. - es la aplicación de los conocimientos de ingeniería a la técnica policial de investigación de los delitos en apoyo a la Administración de Justicia. La Ingeniería hace posible la realización de muchas pericias y pruebas de carácter técnico – científico.
  
- b.- La Psicología Forense. - es una rama aplicada de la psicología que se orienta a esclarecer mediante métodos y técnicas propias la conducta y el estado psíquico de personas implicadas en hechos delictivos, con la finalidad de contribuir a una correcta administración de justicia.
  
- c.- La Biología forense.- es aquella ciencia auxiliar conformada por la hematología forense, espermatología forense, pericias de microbiología, pericias de entomología, pericias de ecología, pericias de biología molecular.

---

<sup>31</sup>. - Manual de Criminalística-Dirección Ejecutiva de criminalística. Editora y Librería jurídica Grijley E.I.R.L. Tercera Edición Enero 2015. Dr. José Antonio Lorente Acosta. Profesor de Medicina Legal y Forense de la Universidad de Granada. España. Pág. 114-115.

- d.- La Balística Forense.- Es la ciencia que estudia los fenómenos que ocurren en el interior del arma durante el disparo de un proyectil (balística interna), su trayectoria desde el momento que abandona la boca de fuego del arma hasta su impacto (balística externa) y los efectos producidos en el organismo durante el recorrido (balística de efectos), al igual que las formas y características de las armas de fuego y sus municiones. Aquellos que realiza el perito balístico en todas las superficies en que haya impactado el proyectil disparado por un arma de fuego
- e) La Dactiloscopia forense. - aquellas que se utiliza para buscar huellas dactilares en la escena del crimen.
- f) Explosivos forenses. - es un conjunto de detonantes que su tratamiento requiere de actividades cuidadosamente planeadas y ejecutadas por los peritos en la escena de una explosión.
- g) La Grafotécnica forense. - es aquella ciencia que se encarga de estudiar las firmas de una determinada persona, para ello se aplican conocimientos grafotécnicos.”<sup>32</sup>

#### **2.2.5.- PERITAJES. –**

“Conforme a nuestro ordenamiento procesal, quienes ejercen la potestad de administrar justicia, deben de imbuirse de la convicción de investigar y resolver con toda justicia los problemas jurídicos penales que se someten a su conocimiento. Es imposible que el Juez sea un erudito en todos los temas a tratar. Consecuentemente, si durante la actividad probatoria, se presenta un hecho, cuyo conocimiento adecuado requiere de una explicación 5 Cubas Villanueva, Víctor:

---

<sup>32</sup>. - Manual de Procedimiento para el manejo de Elementos Físicos de Prueba en el Lugar de los hechos. Dirección Nacional de Instrucción Criminal. Cuerpo Técnico de Policía Judicial. División Criminalística. 1991. Bogotá. Pág. 161

El Proceso Penal: Teoría y Práctica. Criminalística de Laboratorio Dr. Romualdo Ayala Ponce 425 especializada, se necesitará un informe pericial y para ello se recurre a los peritos en la materia. La tarea o labor pericial, indudablemente, a pesar de encontrarse debidamente normada, tiene un conjunto de puntos abiertos y posiciones en la doctrina procesal penal: su actuación, desarrollo, aspectos internos y externos del perito, validez del peritaje, posición del juez, apreciación y valor procesal de la prueba pericial, etc.”<sup>33</sup>

### **2.2.6.- ESCENA DEL CRIMEN**

“La escena del crimen es el lugar donde se ha desarrollado un hecho que puede ser delito y que amerita una investigación; su importancia radica en ubicar indicios, evidencias que guardan relación con el crimen y que van a permitir el esclarecimiento de la verdad. El éxito o el fracaso de una investigación dependen del tratamiento ordenado o cuidadoso del escenario del crimen. La escena del crimen se puede clasificar en campo abierto, cerrado o mixto, nos referimos a campo abierto a todos los lugares descampados, como por ejemplo parques plazas, cerros; a campo cerrado nos referimos a viviendas, edificios, habitaciones; y a campo mixto nos referimos a aquel lugar que cumpla con las características de los dos primeros campos mencionados.”<sup>34</sup>

### **2.2.7.- LLEGADA A LAS ESCENA DEL CRIMEN**

“Tomado conocimiento del hecho la policía mediante una denuncia verbal personal o simplemente una llamada telefónica, un efectivo de la comisaria donde se hizo la denuncia, acudirá a la escena del crimen. Al llegar al lugar verifica la veracidad de lo denunciado, lo primero que debe hacer, es verificar si el cuerpo se encuentra con vida (este ingreso debe de ser con cuidado para no para no perder indicios) para auxiliarlo, y si no se encuentra con vida (saldrá por el mismo lugar que

---

<sup>33</sup>. - Ayala Ponce, Rómulo. Criminalística de Laboratorio. Pág. 424 y 425  
[http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/maestrias/maestria\\_ciencias\\_penales/cursos/1ciclo/criminalistica\\_de\\_laboratorio/materiales/2014\\_/teoria%20del%20manual.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/maestrias/maestria_ciencias_penales/cursos/1ciclo/criminalistica_de_laboratorio/materiales/2014_/teoria%20del%20manual.pdf)

<sup>34</sup>. -Policía Nacional del Perú. “Manual de Criminalística”. Dirección de Criminalística. Lima 2000. Pág. 19

ingreso), inmediatamente aislara la escena de los curiosos para que de esta manera no se esté perdiendo indicios importantes que lleven al esclarecimiento de los hechos, luego debe de comunicar al fiscal de turno para la realización de las investigaciones, seguidamente se deberá comunicar a la división de Criminalística para que los peritos se aproximen a la escena del crimen.”<sup>35</sup>

En este procedimiento de la llegada a la escena del crimen, el policial básico debe inicialmente aislar la escena del delito, toda vez que son los mismos familiares y curiosos los mismos que al llegar primero a dicha escena, mueven el cadáver u objetos o dejan sus huellas en el lugar o borran las huellas de los implicados, perdiéndose evidencias importantes, las mismas que serán trascendentales para la investigación y así poder llegar a la verdad.

#### **2.2.8. INSPECCION CRIMINALÍSTICA EN LA ESCENA DEL CRIMEN**

“Es el conjunto de diligencias de carácter Técnico Científicas, inmediatas al conocimiento de un hecho delictivo o presumiblemente delictivo, que realiza el perito de criminalística en la escena del crimen, para buscar, ubicar y recoger los indicios y/o evidencias que contribuyan a su esclarecimiento; proporcionando elementos que permitan la identificación de las víctimas y autores, así como determinar el grado de participación de los implicados.

Cuando esta diligencia es practicada por peritos IC que laboran en el sistema criminalístico, se denomina Inspección criminalística. En cambio, cuando la inspección en la escena del crimen se realiza por personal PNP. Que no labora en el sistema criminalístico se denomina inspección técnico policial.”<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup>. - Policía Nacional del Perú. “Manual de Criminalística”. Dirección de Criminalística. Lima 2000. Pág.36

<sup>36</sup>. - Lorente Acosta, José Antonio. Profesor de Medicina Legal y Forense de la Universidad de Granada-España. Manual de Criminalística. Dirección Ejecutiva de criminalística. Editora y Librería jurídica Grijley E.I.R.L. Tercera Edición enero 2015. Pág.27.

## **2.2.9. LA PRUEBA EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL**

“El profesor Colombiano Martín Eduardo Botero, indica que los caracteres básicos de la prueba en el proceso penal acusatorio son: la carga material de la prueba corresponde a la parte acusatoria, Sólo tiene el carácter de prueba las practicadas en el juicio oral, Las pruebas deben haber sido obtenidas por medios lícitos, Las pruebas requieren de cierta entidad, no basta las meras sospechas y existe libre valoración de la prueba.”<sup>37</sup>

Las pruebas en el nuevo código procesal penal, tienen que ser objetivas y de procedencia lícitas

## **2.2.10. DIFERENCIA ENTRE CRIMINOLOGÍA Y LA CRIMINALÍSTICA**

### **Definición de criminalística y criminología**

“La Criminalística, como se ha señalado, busca del cómo del delito, es decir, investiga el modo en que éste se ha producido. Trata de establecer las circunstancias como ocurrieron los hechos, quien es el autor o autores, busca indicios, acumula pruebas y posteriormente los pone a disposición de las autoridades de la administración de justicia.

La Criminología se ocupa de estudiar o establecer las causas del delito o explicar estas, por eso, se le denomina ciencia explicativa- causal del fenómeno delictivo. En otros términos, se orienta a la búsqueda del por qué se cometió el delito. En sí, estudia al delincuente.”<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup>. - Botero, Martín Eduardo. “El Sistema Procesal Acusatorio” Ediciones Jurídicas Andrés Morales. Bogotá 2008. Pág. 265.

<sup>38</sup>. - José Antonio Lorente Acosta. Profesor de Medicina Legal y Forense de la Universidad de Granada. España. “Manual de Criminalística”. Dirección Ejecutiva de criminalística. Editora y Librería jurídica Grijley E.I.R.L. Tercera Edición enero 2015. Pág. 05-06.

### **2.2.11. IMPORTANCIA DE LA CRIMINALÍSTICA**

“La importancia de la ciencia criminalística radica en la crucial contribución al esclarecimiento de la verdad en la investigación del delito.

Esta calidad de la criminalística hace de ella un instrumento valioso e inobjetable para cuantos la utilizan, por lo que no debemos descuidar los progresos tecnológicos y avances de los conocimientos sobre la materia.”<sup>39</sup> Por intermedio de la criminalística se puede llegar a la verdad de los hechos, toda vez que es una ciencia objetiva y exacta.

### **2.2.12. PERICIA**

“La Pericia es la Habilidad, la experticia, el dominio, la destreza, la sabiduría y la experiencia, entonces aquella persona que reúne estas cualidades, cuenta con pericia y, como tal recibirá el nombre de perito. Se trata por lo tanto de un especialista como lo es el Perito Criminalístico que suele ser consultado para la resolución de conflictos de diversa naturaleza, ya sea de índole penal, civil, administrativo, comercial, tributario, laboral, entre otros.

Es importante precisar entonces que el uso correcto de la palabra Pericia, es para indicar la existencia de ciertas cualidades que concurren en determinadas personas, tales como la capacidad, habilidad, dominio, destreza, practica, experiencia, conocimientos especiales sobre determinado campo del saber humano; y el Perito es la persona que posee estas cualidades, a mérito del cual el Juez, el Fiscal y también la PNP. Requieren de sus pronunciamientos para el esclarecimiento de un asunto que no es del común saber y entender de los operadores de justicia.”<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup>. - José Antonio Lorente Acosta. Profesor de Medicina Legal y Forense de la Universidad de Granada. España. Manual de Criminalística. Dirección Ejecutiva de criminalística. Editora y Librería jurídica Grijley E.I.R.L. Tercera Edición enero 2015. Pág. 04.

<sup>40</sup>. - José Edgar Gutiérrez Mori. Perito Criminalístico. El Perito en el nuevo Código Procesal Penal, su valoración de la calidad del Informe Pericial. Editora y Librería jurídica Grijley E.I.R.L. 2015. Pág. 34 y 35.

### **2.2.13. ¿CUÁNDO PROCEDE LA PRUEBA PERICIAL?**

“Cuando el Juez o el Fiscal durante el proceso penal o en la investigación preparatoria se encuentre ante un punto de difícil comprensión, que por razones obvias no es de su común saber o entender, no obstante ser reconocido el Juez como perito de peritos, deberá de recurrir a personas con conocimientos especializados de nivel científico, técnico o artístico o de experiencia calificada como el perito criminalístico.”<sup>41</sup>

### **2.2.14. EL PERITO**

“El Perito es la persona versada en una determinada ciencia, técnica, arte u oficio, cuyos servicios son utilizados por el Juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiere conocimientos especiales de naturaleza artística, técnica, científica o de experiencia calificada.”<sup>42</sup>, como es el caso del perito criminalístico. “En la comunidad pericial, el perito es una persona especializada en determinada materia, quien realiza el peritaje, es decir, lleva a cabo un conjunto de operaciones, exámenes, comprobaciones, experimentos o estudios especializados para absolver los diversos cuestionamientos cuyos esclarecimientos le han sido encomendado. Es sinónimo de peritación, que es el trabajo o estudio que hace un perito.”<sup>43</sup>

### **2.2.15. DICTAMEN PERICIAL**

“El Dictamen Pericial es la opinión especializada que emite el Perito. Esta contiene la conclusión a la que ha arribado, con base a los exámenes y comprobaciones que ha realizado durante el Peritaje llevado a cabo en el laboratorio. Dicha opinión será como resultado del Peritaje efectuado por el Perito en aplicación de su Pericia, de sus conocimientos especializados.

---

<sup>41</sup>. - José Edgar Gutiérrez Mori. Perito Criminalístico. El Perito en el nuevo Código Procesal Penal, su valoración de la calidad del Informe Pericial. Editora y Librería jurídica Grijley E.I.R.L. 2015. Pág. 39.

<sup>42</sup>. - José Edgar Gutiérrez Mori. Perito Criminalístico. El Perito en el nuevo Código Procesal Penal, su valoración de la calidad del Informe Pericial. Editora y Librería jurídica Grijley E.I.R.L. 2015. Pág. 44 y 45. / Luis Alfredo ALARCÓN. La prueba Pericial. Pág. 1

<sup>43</sup>. - José Edgar Gutiérrez Mori. Perito Criminalístico. El Perito en el nuevo Código Procesal Penal, su valoración de la calidad del Informe Pericial. Editora y Librería jurídica Grijley E.I.R.L. 2015. Pág. 45. / Moisés TAMBINI DEL VALLE. Cit., pág. 299



El concepto de Dictamen Pericial queda justificado si partimos de la premisa que el vocablo Dictamen viene a ser la opinión razonada.”<sup>44</sup>

“Es decir, es la opinión especializada que emite el perito luego de haber realizado el peritaje correspondiente a los exámenes, análisis, operaciones periciales, experimentos y comprobaciones, que le permitieron arribar a una conclusión, dando solución al conflicto o punto controvertido que le ha sido encomendado.

El dictamen pericial es el resultado final del peritaje realizado por el perito, producto de la aplicación de su pericia, habilidad. Dominio, sus conocimientos especiales de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada y del método e instrumental utilizado.”<sup>45</sup>

## 2.2.16. DICTAMEN PERICIAL DE BIOLOGÍA FORENSE

“El Ácido Desoxirribonucleico (ADN) es el componente bioquímico de los cromosomas en el núcleo de toda célula. Estos cromosomas son elementos filamentosos que se generan al condensarse los gránulos de cromatina nuclear al inicio de la división nuclear- cariocinesis-. Contienen el material genético de la célula. El ADN es la única molécula biológica, cuyo original sirve de modelo directo para la síntesis de la molécula de ADN.

El peritaje biológico de tipificación del ADN. Consiste en el análisis de la molécula del ADN. Permitirá obtener una “*huella Genética*” del individuo a partir de una muestra de sangre, de semen, de pelo, saliva o en fin de cualquier otro tejido del cuerpo. Esta huella genética es irrepitible, tiene carácter individualizador, como las huellas dactilares. Es decir, estamos ante un documento de identificación biológica, capaz de individualizar con una exactitud prácticamente absoluta.”<sup>46</sup>

---

<sup>44</sup>. - José Edgar Gutiérrez Mori. Perito Criminalístico. El Perito en el nuevo Código Procesal Penal, su valoración de la calidad del Informe Pericial. Editora y Librería jurídica Grijley E.I.R.L. 2015. Pág. 48

<sup>45</sup>. - José Edgar Gutiérrez Mori. Perito Criminalístico. El Perito en el nuevo Código Procesal Penal, su valoración de la calidad del Informe Pericial. Editora y Librería jurídica Grijley E.I.R.L. 2015. Pág. 49

<sup>46</sup>. - José Edgar Gutiérrez Mori. Perito Criminalístico. El Perito en el nuevo Código Procesal Penal, su valoración de la calidad del Informe Pericial. Editora y Librería jurídica Grijley E.I.R.L. 2015. Pág. 49/ Manual de Criminalística, Dirección de Criminalística PNP., 1° ed., 2006, Lima, pp. 173- 174

### 2.2.17. RECOJO DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.

“En el País, la labor técnico-científica que se realiza en la escena del crimen es efectuada por un equipo de peritos multidisciplinario como peritos en inspecciones criminalísticas, balísticas, biología, físico-química, toxicología u otros, dependiendo del caso inspeccionado.

Estos recogen la evidencia de acuerdo a la naturaleza de sus especialidades; sin embargo, en los casos en que en el lugar se encuentre sólo el primero de los antes mencionados, deberá de efectuar este procedimiento supliendo a los demás, para su posterior traslado al laboratorio, tomando en cuenta los principios para el tratamiento de las evidencias (conocer su naturaleza, su relación con el crimen, darle la legalidad correspondiente, establecer su prioridad y asegurar su cadena de custodia), teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

**Recomendaciones Generales:** Garantizar La legalidad del procedimiento, describirlas en apuntes, identificarlas de manera apropiada, embalarlas de manera adecuada y mantener la cadena de custodia.

**Recomendaciones Específicas:** Tener en consideración los procedimientos para evidencias biológicas, balísticas, físico-químicas, de origen papilar, para huellas de calzado y para el recojo de otros tipos de evidencia.”<sup>47</sup>

### 2.2.18. Investigación Preparatoria

“La investigación es una actividad eminentemente creativa, mediante la cual se trata de superar un estado de incertidumbre, a través de la búsqueda de todos aquellos medios que puedan aportar la información que acabe con esa incertidumbre. Se trata pues, de la actividad que encuentra o detecta los medios

---

<sup>47</sup>.- José Antonio Lorente Acosta. Profesor de Medicina Legal y Forense de la Universidad de Granada. España. Manual de Criminalística. Dirección Ejecutiva de criminalística. Editora y Librería jurídica Grijley E.I.R.L. Tercera Edición Enero 2015. Pág. 50 al 58.

Que servirán de prueba. Pero ello no implica que dichos medios de prueba sean obtenidos mediante procedimientos no permitidos por la ley.”<sup>48</sup>

El Fiscal como titular de la acción penal, y responsable de la investigación, debe reunir todos los elementos probatorios suficientes, a fin de poder sustentar su acusación no sólo ante el Juez de la Investigación Preparatoria, sino también ante el juez unipersonal o colegiado, en la etapa oral y contradictoria, toda vez que su función no sólo es denunciar y acusar, sino sostener y probar su acusación.

Como bien señala TORRES CARO, lo que se quiere es que el Fiscal tenga claro que la denuncia que él formule tenga peso probatorio suficiente para determinar judicialmente la responsabilidad de la persona denunciada. El Fiscal no debe de denunciar cuando sólo tiene leves indicios y carencia de pruebas idóneas y suficientes de la comisión del ilícito penal”.<sup>49</sup>

Así, la investigación preparatoria, se convierte en una de las etapas más importantes del proceso penal.

### **2.2.19. Titular de la Acción Penal**

1. “El Ministerio Público es el titular del ejercicio Público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio.
2. El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional.

---

<sup>48</sup>. - CACERES J., Roberto E. E IPARRAGUIRRE N., Ronald D "Código Procesal Penal Comentado D. Leg. 957. 1ra. Ed. Edit. JURISTAS. Lima-Perú. Mayo 2007.

<sup>49</sup>. - TORRES CARO, Carlos Alberto. "El Fiscal y la Práctica Procesal Penal". JURISTAS editores. Lima 2004.

3. Los Actos de investigación que practica el ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional. Cuando fuera indispensable una decisión de esta naturaleza la requerirá el órgano jurisdiccional, motivando debidamente su petición”.<sup>50</sup>

Es estos artículos podemos observar claramente que es el Ministerio Público quien se encuentra a cargo jurídicamente de la investigación preparatoria referente a los delitos y es el quien tiene el deber de la carga de la prueba y es ahí donde podemos observar que es la Institución encargada de solicitar las pericias criminalísticas a los Peritos y es entonces que por falta de capacitación o experiencia cometen errores y es por ello que los delincuentes salen en libertad porque no existen suficientes elementos de prueba para poderlos inculpar científicamente con las correctas pericias criminalísticas y salen en libertad los detenidos antes del tiempo establecido por los jueces porque dentro del proceso investigatorio los abogados de los detenidos han verificado y constatado que existieron errores por parte de los Fiscales y solicitan el sobreseimiento del caso o el archivamiento final.

También podemos indicar que el Ministerio Público, según la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Legislativo Nro. 052, está obligado según la ley a actuar con objetividad, es decir en forma clara e inculpar con las correctas pericias criminalísticas y realizando un buen trabajo en beneficio de la justicia y la sociedad. Asimismo, según el Art. 13 de esta misma ley, indica que el inculcado o el agraviado que considere que el fiscal no está cumpliendo sus funciones, puede recurrir en queja al inmediato superior.

---

<sup>50</sup>. - juristas Editores E.I. R.L. Edición febrero 2012. Nuevo Código Procesal Penal/Decreto Legislativo 957 del 29JUL2004. Pág. 427 y 428

## 2.2.20. Debido Proceso Penal en el Perú

“En ese contexto, el derecho al debido proceso, principio y pilar fundamental de todo proceso en general, dentro de un Estado de Derecho, se convierte en la piedra angular en la protección de las garantías y derechos fundamentales del individuo. Reconocido no solo por las constituciones de los diversos países en el mundo, sino que también es reconocido por los estamentos internacionales sobre protección de los derechos humanos, se convierte en una garantía de observación y aplicación obligatoria en los distintos países del mundo, incluido el nuestro.

Pero ¿qué se debe entender por debido proceso? La doctrina conceptualiza al debido proceso, como aquella garantía general mediante la cual se va a dotar de rango constitucional a todas aquellas garantías específicas que no han sido reconocidas expresamente en la Constitución, pero que se encuentran destinadas a asegurar que el proceso- penal se configure como un proceso justo, conforme a los fines constitucionales y típicos de un Estado de Derecho.”<sup>51</sup>

## 2.2.21. Legitimidad de la Prueba

1. “Todo medio de prueba será valorado sólo si ha sido obtenido e incorporado al proceso por un procedimiento constitucional legítimo.
2. Carecen de efecto legal las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona.
3. La inobservancia de cualquier regla de garantía constitucional establecida a favor del procesado no podrá hacerse valer en su contra.”<sup>52</sup>

---

<sup>51</sup>. - Cfr. Entre otros: BURGOS MARIÑOS, Víctor. Derecho Procesal Peruano. Tomo I. 2002; pág. 77. PICO I JUNOY, Joan. Las garantías Constitucionales. 1997; pág. 131. En ese mismo sentido, ESPARZA LEIBAR, Iñaki. *El Principio del Proceso Debido*. 1995; pág. 112-113

<sup>52</sup>. - Juristas Editores E.I. R.L. Edición febrero 2012. Nuevo Código Procesal Penal/Decreto Legislativo 957 del 29JUL2004. Pág. 428

## **2.2.22. Investigación Preliminar**

“La Investigación Preliminar constituye una de las fases de mayor importancia en el proceso penal, pues muchas veces decide la sentencia penal. Está compuesta por los pasos iniciales de toda investigación penal y comprende las primeras declaraciones, actuaciones investigatorias y aseguramiento de los primeros elementos de prueba; los mismos que van a ser sustanciales para la decisión fiscal posterior de acusación o sobreseimiento de la causa.

Se trata de una investigación inicial a consecuencia de la denuncia que se presenta ante la autoridad fiscal o policial, o cuando tales autoridades proceden de oficio, es decir, cuando por iniciativa propia deciden dar inicio a los primeros actos de investigación. Esta etapa está a cargo del Ministerio Público, representada por el fiscal, quien la dirige y cuenta con el apoyo de la Policía Nacional, con la que coordina su actuación conjunta, por eso cuando la policía actúa de oficio, tiene el deber el deber de dar cuenta al director de la misma.”<sup>53</sup>

## **2.2.23. Rol del Ministerio Público**

“Como ya se ha dicho el Ministerio público, de acuerdo con la Constitución política, ejerce el monopolio del ejercicio público de la acción penal: promueve de oficio, o a petición de parte, la acción penal (art. 139.1,5); conduce o dirige la investigación del delito (art. 139.4). Esta titularidad es exclusiva del Ministerio público que actúa conforme a las funciones constitucionalmente reconocidas, su ley orgánica y la ley procesal.”<sup>54</sup> En esta etapa de investigación preliminar, el Ministerio Público se basa bajo los principios, de legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

---

<sup>53</sup>. - Editorial Moreno S.A. IDEMSA. Importadora y Distribuidora. Edición abril 2009. El Nuevo Proceso Penal/ Pablo Sánchez Velarde. Pág. 89

<sup>54</sup>. - Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. Nro. 6167-2005-PHC/TC, Causa Cantuarias Salaverry del 28 de febrero del 2006.

## 2.3 MARCO CONCEPTUAL

El en el presente trabajo se expondrá y analizará una Etapa muy importante en el proceso Penal Peruano que es “*La investigación Preparatoria*”, esta Etapa de investigación se encuentra según el Código Procesal Peruano (Dcto. Legislativo 957) a cargo del Fiscal Penal y la Policía Nacional del Perú y son éstas dos Instituciones quienes tienen la gran responsabilidad de realizar una correcta y diligente investigación del delito y como hemos podido observar en los dos casos presentados anteriormente en el planteamiento del problema que estas dos instituciones “*en algunos casos*” no le están dando la importancia debida a “*Las pericias Criminalísticas*”, siendo estas dentro del proceso penal las que van a ser determinantes para que el juez pueda objetivar y científicamente y no sólo con dichos sustentar bien su caso y expedir una sentencia condenatoria.

Dentro de la Investigación preparatoria “*en algunos casos*”, tanto el fiscal como el pesquisa policial a cargo de la investigación quienes son los responsables de solicitar las correctas pericias criminalísticas a efectuar por un hecho delictuoso por falta de experiencia y capacitación” dentro de una investigación están cometiendo errores, los cuales serán determinantes para que el abogado del imputado pueda solicitar la libertad del mismo, no basta únicamente enviar un oficio genérico para que el perito criminalístico efectúe su labor, debe de existir una coordinación constante con dicho especialista y de ser el caso solicitar el asesoramiento de los peritos para que se lleve una investigación diligente y los responsable por la comisión de un hecho delictuoso no puedan sustraerse de la justicia como por ejemplo en un caso muy complejo como es el delito contra la vida, el cuerpo y la salud (*homicidio*), muchas veces en estos casos el error se inicia desde la errónea solicitud de las pericias criminalísticas y posteriormente desde la mala manipulación de los objetos incriminados hasta el inadecuado proceso de la *cadena de custodia*, estos objetos son hallados en la escena del

delito y recogidos como se puede observar en los medios televisivos únicamente con la mano descubierta, dejando sus huellas y sin el guante quirúrgico correspondiente y sin la técnica adecuada, alterando las posibles huellas, rastros de sangre, semen o ADN que pudiera tener dicho objeto y posteriormente cuando el objeto hallado llega a las manos del perito criminalístico no se puede encontrar huellas porque han sido borradas en forma irresponsable por los investigadores iniciales, no pudiéndose homologar con las huellas existente en la base de datos de la PNP.

De ésta manera se ven afectadas directamente las personas interesadas en el esclarecimiento del hecho delictuoso, pudiendo ser los familiares de la víctima o los presuntos autores del ilícito penal, llegando a privársele de su libertad a personas inocentes o no esclareciendo en forma objetiva con pruebas científicas el caso.

Siendo el punto principal de mi tema que los investigadores: Fiscalía y Policía Nacional soliciten las correctas pericias criminalísticas a los Peritos, debiendo de trabajar en conjunto y así poder efectuar una correcta investigación y de esta manera no perjudicar a nadie.

Lo principal de este estudio, es llegar a determinar que los algunos casos tanto el Ministerio Público como la PNP. Necesitan una adecuada capacitación y experiencia en temas de Pericias Criminalísticas para así llevar una adecuada investigación en la etapa de la investigación preparatoria

La Criminalística es una ciencia determinante y objetiva que debe ser bien utilizada por los operadores de justicia en beneficio de la sociedad peruana, de lo contrario seguiremos viendo que los delincuentes continuaran saliendo en libertad sin haber cumplido su verdadera pena por deficiencias cometidas por quienes se encuentran a cargo de la investigación de un delito.



### III. MÉTODO

#### 3.1 TIPO Y ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo es una investigación de tipo **aplicativo**, que requiere de una descripción de las características más significativas de los motivos por los cuales Los Fiscales y los investigadores policiales en la investigación preparatoria por la comisión de un delito; en algunos casos no le dan la importancia a la criminalística y solicitan erróneamente las pericias criminalísticas que no son correctas al caso, perjudicando el proceso investigador y permitiendo de esta manera que un autor de un ilícito penal se aproveche de estos errores y solicite el archivamiento del caso. Tiene un enfoque de investigación **cualitativo**, porque se refiere a la manera de dirección del fiscal en la investigación preparatoria, cometiendo en algunos casos errores en la calidad de la investigación, afectando el proceso penal y por consiguiente el archivamiento de los procesos investigatorios por delitos cometidos, perjudicando a la sociedad peruana.

En el presente trabajo también se utiliza el método analítico, toda vez que se separa el todo en partes para poder analizar parte por parte los errores que se cometen en el proceso investigador por parte del Fiscal y la PNP. Al momento de solicitar las pericias criminalísticas

Es evidente que esta investigación tiene un carácter específicamente descriptivo, sin embargo, también es explicativo en los argumentos y análisis del presente trabajo.

#### 3.2. DISEÑO Y MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

El Diseño específico en la verificación de la hipótesis estará orientado por el siguiente esquema:

Ox M, es la muestra representativa  
M r Ox, observaciones de la variable "X"  
r, nivel de correlación entre Ox y Oy

La hipótesis se comprobará utilizando el presente diseño de investigación, midiendo el nivel de correlación existente entre las variables "x" y "y", recolectando datos a través de uno o varios instrumentos de medición y analizando e interpretando dichos datos. Luego de lo cual podremos saber cómo se puede comportar la variable "y" en función de la variable "x". Así mismo, los métodos científicos empleados en la investigación son:

### **Método Análisis – Síntesis**

Por medio de este método se descompondrá en parte la figura de determinar si el uso de las correctas pericias criminalísticas tendrá mayor aprovechamiento en el proceso penal.

### **Método Descriptivo – Explicativo**

Se desea saber si dentro de la investigación preparatoria a nivel fiscal y Policial, solicitan la correcta pericia criminalística para cada caso en concreto, será un buen aporte para el proceso penal investigado.

### **Método Inductivo – Deductivo**

A través del método inductivo, se partirá de las situaciones particulares o específicas de las razones por las cuales la Fiscalía y la PNP no solicitan las correctas pericias criminalísticas de manera diligente y es por eso que existen procesos penales mal llevados, perjudicando el proceso penal.

## **Método Comparativo**

Mediante este método se contrastará o comparará la estadística, si las pericias criminalísticas han sido solicitadas correctamente dentro de la investigación preparatoria, de tal manera que se pueda detectar el inicio del error.

### **3.3. ESTRATEGIA DE PRUEBA DE HIPÓTESIS**

El nivel específico de la presente investigación corresponde a la denominación de aplicado porque sus resultados pueden servir para que en otros procesos penales se opte por la correcta solicitud de la pericia criminalística con la finalidad de no perjudicar la eficacia procesal.

### **3.4. VARIABLES E INDICADORES**

#### **a) HIPÓTESIS GENERAL**

#### **VARIABLES INDEPENDIENTE**

En la Investigación **preliminar y preparatoria**, existe una incorrecta solicitud de las pericias criminalísticas por parte de la fiscalía y la PNP.

#### **INDICADORES**

- Estos errores ocurren por una incorrecta solicitud de la pericia criminalística,
- Se produce por la falta de capacitación al personal de la fiscalía y de la PNP.

## **VARIABLE DEPENDIENTE**

La inadecuada capacitación de los fiscales de turno a cargo de solicitar las **pericias criminalísticas** y del personal policial que las recibe y envía un mensaje equivocado a los peritos, afectan el proceso penal conllevando este a un error judicial.

## **INDICADORES**

El fiscal debe solicitar correctamente la pericia criminalística a la PNP en un proceso investigatorio,

El fiscal al solicitar una correcta pericia criminalística, tendrá como efecto una mayor eficacia en el proceso penal.

### **b) HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

## **VARIABLE INDEPENDIENTE**

Existe en **la investigación preliminar y preparatoria**, una errónea solicitud de los peritajes criminalísticos debido a una deficiente capacitación o desconocimiento de los procedimientos criminalísticos por parte de los fiscales turno como también del personal policial a cargo de su realización.

## **INDICADORES**

Ocho Fiscales provinciales adjuntos de las diferentes fiscalías del cercado de Lima, Ocho Abogados colegiados de Lima, Ocho peritos criminalísticos de la PNP., Ocho efectivos PNP. De las Comisarias del cercado de Lima.

## **VARIABLE DEPENDIENTE**

Existe una inadecuada capacitación de los fiscales de turno a cargo de solicitar **las pericias criminalísticas** y del personal policial que las recibe y envía un mensaje equivocado a los peritos, conllevando al error judicial.

## **INDICADORES**

Estos errores ocurren con incorrecta solicitud de la pericia criminalística. Se produce por la falta de coordinación entre la fiscalía y la PNP.

### **3.5. UNIVERSO**

**Universo:** La población materia de estudio se circunscribe a grupos de investigadores del delito Ministerio Público, peritos, PNP del cercado de Lima siguiente:

#### **Población:**

El universo de estudio se circunscribe a Ocho Fiscales provinciales adjuntos de las diferentes fiscalías del cercado de Lima, Ocho Abogados colegiados de Lima, Ocho peritos criminalísticos de la PNP., Ocho efectivos PNP. De las Comisarias del cercado de Lima.

### **3.6. MUESTRA**

Para determinar el tamaño de la muestra recurrimos a la ecuación para cálculo muestral, como se indica:

$$n = \frac{Z^2 \times (p \times q \times N)}{E^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

Dónde:

- Z: desviación Estándar según el nivel de confianza (Z= 1.96)
- E: Margen de error (5% = 0.05)
- P: Probabilidad de ocurrencia de los casos (p = 0.5)
- q: Probabilidad de no ocurrencia de los casos (q = 0.5)
- N: Tamaño del universo
- n: Tamaño óptimo de la muestra

$$n = \frac{(1.96)^2 \times (0.5 \times 0.5 \times 120)}{(0.05)^2 \times (120 - 1) + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 30$$

La muestra serán 32 encuestas efectuadas a personas que trabajan en el Ministerio Público, peritos PNP. Abogados colegiados, Personal básico de las comisarías del cercado de Lima

### 3.7.1. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Se han utilizado las técnicas típicas para esta investigación, como son:

#### **ENCUESTA**

La encuesta tiene que estar enmarcada en base a la muestra que se tomó como base, a través de un cuestionario previamente diseñado y esta deberá ser en forma aleatoria, observando criterios metodológicos, estudios observacionales, para determinar sus términos.

## **ENTREVISTA**

La muestra de estudio se circunscribe a Ocho Fiscales provinciales adjuntos de las diferentes fiscalías del cercado de Lima, Ocho Abogados colegiados de Lima, Ocho peritos criminalísticos de la PNP., Ocho efectivos PNP. De las Comisarias del cercado de Lima

Seleccionados del universo conforme a la muestra que se obtuvo, se realizaron las preguntas, a través de un cuestionario previamente diseñado y teniendo en cuenta las variables de estudio.

## **DOCUMENTAL**

Los dos expedientes consignados en anexos:

1.- **Expediente Nro. 04562- 2012-0-0701-JR-PE-05/** De fecha 21 de Enero del 2011/ 5to Juzgado Penal Transitorio- Sede La Marina

2.- Expediente Nro. 562-2010/ 2da Fiscalía Provincial Mixta de Los Olivos/ Distrito Judicial de Lima Norte/ De fecha 25 de Julio del 2010

Para la recolección de datos se ha recurrido a los libros que provee las bibliotecas especializadas como la Biblioteca Nacional, La biblioteca de la DIRCRI PNP., Archivo de la DIRCRI (División de laboratorio de criminalística DIVLACRI., Departamento de Medicina Forense, División de Escena del Crimen, Departamento de Psicología Forense, Escuela de Criminalística- ESCRI- Formación de peritos, la biblioteca y hemeroteca de la facultad de letras de la Universidad mayor de San Marcos, revistas, Manual de criminalística (escena del crimen y laboratorio de identificación)

### **3.7.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **ENTREVISTA**

Se entrevista a personas de las diferentes Instituciones que se encargan de realizar la investigación preliminar y preparatoria como son Ocho Fiscales provinciales adjuntos de las diferentes fiscalías del cercado de Lima, Ocho Abogados colegiados de Lima, Ocho peritos criminalísticos de la PNP., Ocho efectivos PNP. De las Comisarias del cercado de Lima

#### **3.7.3. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Fichaje de información doctrinaria, utilizando el sistema Harvard, nota de pie de página.

Entrevista personal a Ocho Fiscales provinciales adjuntos de las diferentes fiscalías del cercado de Lima, Ocho Abogados colegiados de Lima, Ocho peritos criminalísticos de la PNP., Ocho efectivos PNP. De las Comisarias del cercado de Lima

- Fichas bibliográficas.
- Comentarios.
- Internet.

Fichaje de información doctrinaria, utilizando el sistema Harvard, nota de pie de página.

Entrevista personal a personal encargado de investigar los delitos (Investigación preparatoria)

Fichas bibliográficas

Documentos de diferentes peritos Criminalísticos, Internet: publicaciones, revistas electrónicas, foros, opiniones de Fiscales, abogados, peritos criminalísticos, miembros de la PNP. Especialistas en la materia.



## **UTILIZACIÓN DEL PROCESADOR COMPUTARIZADO**

Utilización del Procesador Sistematizado Computarizado: SPSS, versión 9.9.

## **PRUEBAS ESTADÍSTICAS**

Las pruebas estadísticas se realizaron conforme se usan las estadísticas inferenciales, para lo cual se realizó la técnica de contrastación e hipótesis.

## 4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

### 4.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

**H1** Existe una inadecuada solicitud de las pericias criminalísticas por parte de los fiscales de turno y del personal policial a cargo de la investigación preparatoria, lo que conllevará a una ineficacia del proceso penal.

A continuación, se puede apreciar que existe una vulneración de los derechos constitucionales de las personas inmersas en un proceso penal al haber solicitado el fiscal de turno o el personal policial dentro de la etapa investigación preparatoria una incorrecta pericia criminalística, lo que conllevará a la ineficacia del proceso penal. Toda vez que según las encuestas sólo el 50% han sido debidamente capacitados en criminalística.

Por lo tanto, es necesario que el Estado, a través de instituciones encargadas de administrar justicia, disponga de inmediato una permanente capacitación para el personal tanto de la fiscalía como de la PNP encargados de la investigación preparatoria.

De acuerdo a la información obtenida por las encuestadas, podemos aceptar la hipótesis H1.

**H2** Existe la falta de capacitación en asuntos criminalísticos referente a los peritajes solicitados por las instituciones a cargo de la investigación preparatoria. Lo que vendría a ser el kid de asunto de las fallas procesales dentro de la investigación preparatoria.

A continuación, se puede apreciar que existe una vulneración de los derechos constitucionales de las personas por que la incorrecta solicitud del peritaje criminalístico dentro del proceso penal en el que están inmersos debido a que esto conlleva al error procesal penal lo que afectará los derechos fundamentales del agraviado o del imputado en su defecto.

Por lo tanto, es necesario que el Estado, a través de instituciones encargadas de administrar justicia, disponga de inmediato una permanente capacitación para el personal encargado de la investigación preparatoria.

## **5. INFORME FINAL – DISCUSIÓN**

Como se puede observar del análisis realizado, sólo el 50% está debidamente capacitado en criminalística y existen casos donde se realiza una incorrecta solicitud de las pericias criminalísticas por parte de los fiscales, así como errores del personal de la PNP quienes al recibirlas transmiten equivocadamente el mensaje a los peritos, produciéndose el error en el proceso penal.

De esto se desprende que si es necesario que el personal de la fiscalía tanto como el personal de la PNP a cargo de la investigación preparatoria inmersos en las solicitudes periciales, necesitan una inmediata capacitación en asuntos criminalísticos relacionados con el presente trabajo de investigación a efectos de erradicar por completo estas fallas en las solicitudes de los peritajes para así, de esta forma, no afectar la eficacia procesal penal, ni vulnerar los derechos constitucionales de los agraviados, ni de los imputados, según sea el caso respectivamente.

De todo esto se desprende que, al producirse el error, se está afectando el derecho al debido proceso de la parte agraviada tanto como la del imputado, ya que debido a este error se estaría atentando con la libertad del imputado por un proceso erróneo, al no seguir las diligencias procesales correctas.

Por otro lado, el agraviado perjudicado por las acciones erróneas por parte de los funcionarios encargados de la investigación preparatoria al no obtener justicia, se estaría vulnerando su derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, por la cual el Estado brinda seguridad y protección a las personas que quieren acceder a una justicia efectiva. Tal como está contemplado en el artículo 139 inciso 3 de nuestra CP.

En este caso se podría recurrir al inciso 7 del artículo 139 que nos dice:

**“Art. 139.**

Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

[...]

7. La indemnización, en la forma que determine la ley, por los errores judiciales en los procesos penales y por las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

[...]

Por otro lado, también se estaría afectando el derecho a la defensa, ya que de un peritaje erróneo se podría obtener una sanción condenatoria equivocada, lo cual desbarataría la defensa del imputado debido a la ineficacia procesal derivada del mencionado error, tal como lo dice nuestra CP en su artículo 139 inciso 14:

“Art. 139.

Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

[...]

14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

[...]

Es por eso que el legislador necesariamente debe de promulgar leyes que obliguen a los funcionarios inmersos en la investigación preparatoria a obtener una capacitación adecuada en asuntos criminalísticos relacionados con los peritajes, con la finalidad de las partes involucradas en el proceso obtengan los resultados procesales correctos y, de no ser así, sean sancionados tanto personal de la fiscalía como de la PNP, así como las autoridades que han dispuesto que dichos funcionarios ocupen cargos de alta responsabilidad.

## CONCLUSIONES

1.- Según los resultados de las encuestas realizadas tanto las personas encargadas de realizar la investigación preliminar y preparatoria como son Ocho Fiscales provinciales adjuntos de las diferentes fiscalías del cercado de Lima, Ocho Abogados colegiados de Lima, Ocho peritos criminalísticos de la PNP., Ocho efectivos PNP. De las Comisarias del cercado de Lima, llegamos a la conclusión que la hipótesis general planteada en el presente trabajo de investigación ha sido probada, toda vez que de los encuestados sólo el 50% conoce la criminalística, porque se ha confirmado que no le están dando la importancia debida al amplio campo de la criminalística, existiendo una incorrecta solicitud por parte de los fiscales y PNP. al momento de solicitar la pericia criminalística.

2.- Por otro lado, también se ha probado la hipótesis específica, al comprobarse que sólo el 50% han sido capacitados en el campo de la criminalística, existiendo una inadecuada capacitación de los fiscales de a cargo de solicitar las pericias criminalísticas y del personal policial que las recibe y envía un mensaje equivocado a los peritos criminalísticos, para cada caso respectivamente.

3.- Queda comprobada también que existe una vulneración de los derechos constitucionales tanto del agraviado como del imputado, al existir una falla en el debido proceso, como consecuencia del error producido por la incorrecta solicitud del fiscal de un peritaje criminalístico. Amparado en el artículo 139º inciso 3: “Son principios y derechos de la función jurisdiccional: [...] La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional” [...].

4.- Al producirse la falla en el debido proceso, se pone en riesgo el derecho a la libertad del imputado en el caso de que este fuere inocente y, el derecho del agraviado de acceder a la justicia de manera efectiva, si el autor del delito siendo culpable obtiene su libertad, ambos casos como efecto de una incorrecta solicitud del peritaje criminalística.

5.- Queda demostrado también, que se requiere la promulgación de una ley en el Congreso, que prevea este tipo de situaciones que no sólo vulneran el debido proceso sino también otros derechos constitucionales como el derecho a la libertad y el acceso a una justicia efectiva.

## RECOMENDACIONES

1.- Es necesario que tanto los fiscales que solicitan las pericias como los miembros de la PNP que reciben las solicitudes de los peritajes dentro la investigación preliminar y preparatoria, deben de tener una mejor capacitación en esta materia, para así de esta forma, poder eliminar definitivamente los errores procesales derivados de una incorrecta solicitud de la pericia criminalística por parte del fiscal, así como también los miembros de la PNP que reciben las solicitudes de los peritajes e interpretan mal las mismas, enviando un mensaje equivocado a los peritos equivocados, produciendo el error en el proceso penal.

2.- Es necesario que el Congreso de la República, promulgue leyes, que prevean este tipo de situaciones que no sólo vulneran el debido proceso sino también otros derechos constitucionales como el derecho a la libertad y el acceso una justicia efectiva.

3.- El artículo 139° de la Constitución Peruana dice: “Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad. [...]”

4.- De este principio de la función jurisdiccional, podemos precisar que cuando se solicita un incorrecto peritaje criminalístico, también se viola este principio ya que al hacerse un mal peritaje se pone en riesgo la libertad del imputado pudiendo menoscabar su defensa, con lo cual se estaría vulnerando este principio constitucional.



5.- En este mismo artículo 139º en su inciso 3 nos dice: “Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

[...]”

De lo que se desprende que al haber una vulneración al debido proceso causado por el efecto de una incorrecta solicitud del peritaje criminalístico, también se está vulnerando el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, ya que la incorrecta solicitud de la pericia criminalística conducirá al error judicial y la inobservancia de esto decaerá en la ineficacia procesal penal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BOTERO, Martín Eduardo. "El Sistema Procesal Acusatorio" Ediciones Jurídicas Andrés Morales. Bogotá 2008, p 287.

CARRION LUGO, Jorge. Tratado de derecho procesal civil. Lima: Grijley, 2000. Vol. II., pp. 123-124

Constitución Política del Perú

Conducción jurídica versus investigación criminal- Exégesis del código procesal penal- Editores Rivadeneyra- Yrma Consuelo Yataco Barrón

Decreto Legislativo 052/ Nueva Ley orgánica del Ministerio Público

El Perito en el Nuevo Código Procesal Penal- Editorial Grijley- Su valoración de la calidad del Informe Pericial- José Edgar Gutiérrez Mori- Perito Criminalístico

El Nuevo proceso Penal- Editorial IDEMSA- Pablo Sánchez Velarde

La Web Legal.com. c.2014. Hispania Gestión Web, SL.

La Prueba Pericial Forense- Editorial Lex & Juris- Rikel Vargas Meléndez

Manual de Procedimientos de Criminalística P. 4. Academia de la Magistratura (Técnicas de la investigación del Delito P. 23. Ricardo Cuba Salerno/ Derecho Penal peruano Parte General/ Juliaca 2da Edición 2002

Manual de Procedimiento para el manejo de Elementos Físicos de Prueba en el Lugar de los hechos, Dirección Nacional de Instrucción Criminal, Cuerpo Técnico de Policía Judicial, División Criminalística, 1991, Bogotá, 161 p.

Manual de Criminalística. Primera Edición noviembre 2006. Pág. 411

MONTIEL SOSA, Juventino. Criminalística. México D.F.: Limusa, 2002. T. 1. p. 49.

Nuevo Código Procesal Penal Policía Nacional del Perú, "Manual de Criminalística", Dirección de Criminalística, Lima 2000, pág. 19

ROBERTO E. CACERES J. y RONALD D. IPARRAGUIRRE N. "Código Procesal Penal Comentado D. Leg. 957. 1ra. Ed. Edit. JURISTAS. Lima-Perú. Mayo 2007.

Revista de la Policía Nacional del Perú- 1ra Edición 1995 P. 2.

TORRES CARO, Carlos Alberto. "El Fiscal y la Práctica Procesal Penal". JURISTAS editores. Lima 2004.

José Antonio Neyra Flores, Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral, IDEMSA, Perú, Pág. 300.

Vicenzo Manzini, Tratado de Derecho Procesal, Tomo IV, Ediciones Jurídicas Europa – América, 1952, Págs. 389-531; Vicente Gimeno Sendra, Cándido Conde – Pumpido

Tourón y José Garberí Llobregat, Los Procesos Penales, Tomo 5, Editorial Boch S.A, España, 2000, Págs. 296 – 776, César San Martín Castro, Derecho Procesal Penal, Tomo I, GRIJLEY, Perú, 2003, Págs. 637 – 717, entre otros.

## ANEXOS

Aquí presentaremos dos expedientes Judiciales en los que El Representante del Ministerio Público y él pesquisa policial cometen errores en la investigación preparatoria, En estos Dos casos tanto el Representante del Ministerio Público (Fiscal) y el Pesquisa Policial no han solicitado la correspondiente Pericia Criminalística y han afectado al proceso penal.

### **CASO 01.**

1.- Expediente Nro. 04562- 2012-0-0701-JR-PE-05/ De fecha 21 de enero del 2011/ 5to Juzgado Penal Transitorio- Sede La Marina

El ciudadano Iván Renato Peralta Sumarriva, quien era Sub Oficial de la PNP, con fecha 21 de enero del 2011, luego de hacer abandono de servicio en su Unidad, provisto de una mochila donde llevaba su revólver marca "RANGER", calibre .38 SPL MODEL 102, serie N° 01567H, Made In Argentina, y seis botellas de cervezas, se hospedó en la habitación N° 203, segundo piso del Hostal "Las Vegas", sito en la Mz. K-6 Lt. 17 II Sector Asentamiento Humano "Angamos" – Ventanilla; donde luego de registrarse en administración, se aseguró por dentro y se dedicó a libar cervezas mientras veía por cable película pornográfica; encontrándose en estado de ebriedad tendido sobre la cama al parecer se disparó dos veces a la altura del lado derecho del rostro –región macizo facial–, y el tercer disparo en lado derecho de la cabeza –región temporal–, procediendo el encargado de dicho Hostal a llamar telefónicamente a la Policía, quienes al apersonarse al lugar y encontrar la puerta cerrada por dentro de dicha habitación, procedieron a fracturarla y al encontrar con vida al Policía herido lo trasladaron al nosocomio más próximo, donde recibiera los primeros auxilios, situación que fue acreditado mediante el PARTE S/N-2011-DEPEME-PNP-V, de 21 de enero del 2011, elaborado por los efectivos policiales que intervinieron en el Hostal Las Vegas.

El Fiscal de Turno, Dr. Edwin Guillermo Riveros Castellares, Fiscal de la Segunda Fiscalía Penal de Ventanilla, al tomar conocimiento del hecho de sangre, sólo se limitó a “disponer” que los efectivos de la DIVINCRI PNP VENTANILLA, realicen las investigaciones pertinentes, cuando conforme a la norma constitucional, señala que desde el momento de tener conocimiento del acto criminoso, debió constituirse a la escena del crimen, y **conducir** las Investigaciones correspondientes, para disponer las acciones a seguir por parte de los Pesquisas de la PNP y de los Peritos de Criminalística, así como **dirigir** las diligencias pertinentes en el Nosocomio donde recibía atención médica el herido (significando que el herido falleció a los cinco días), y participar en la Necropsia de Ley, tal conforme lo prescribe el inciso 4 del artículo 159º de la Constitución Política del Perú”.<sup>55</sup> y por tener la titularidad de la acción penal, conforme lo expresa el artículo 11º de la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo N° 052”.<sup>56</sup>, en tal sentido, se pudo comprobar que por la decidía del Fiscal, al no conducir la investigación, se permitiera que las diligencias realizadas por los Peritos de Criminalística en el lugar de los hechos, “no se practicara la investigación con la rigurosidad necesaria, como por ejemplo: *“no se tomaron muestras orgánicas y no se revelaron huellas dactilares en las botellas de cerveza, no se revelaron huellas en las cerraduras de la puerta, no se revelaron huellas dactilares del arma de fuego, de los cartuchos y de los casquillos; no se realizó el estudio para determinar el aspecto reconstructor del patrón de las manchas de sangre, y no se efectuó la reconstrucción del mecanismo del disparo de arma de fuego, lo que finalmente generó la inadecuada valoración de los mecanismos de los acontecimientos, maximizándose únicamente los “dichos” de algunos testigos indirectos, aspecto netamente subjetivo que finalmente fueron utilizados para inculpar a la ex pareja de dicho suicida, identificada como Betzabeth Bertha Farías Tovar, minimizando por completo las evidencias científicas obtenidas de la mano derecha del suicida, que arrojó POSITIVO para plomo, bario y antimonio*<sup>57</sup>,

---

<sup>55</sup> . - Constitución Política del Perú 1993- Editorial Acuario- Edición 2012- Artículo 159º.- Pág.25.- Corresponde al Ministerio Público: 4.- Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

<sup>56</sup> . - Ley Orgánica del Ministerio Público-Decreto Legislativo Nro. 052/ Editorial V. BERRIO B. –Edición Primera- Artículo 11º.- Pág.23 -El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquéllos contra los cuales la ley la concede expresamente.

<sup>57</sup> Dictamen Pericial de Restos de Disparos por Arma de Fuego N° 094/11.

*“y en el revólver, donde se encontró manchas de sangre tipo proyección por salpicadura”.<sup>58</sup>, “que categóricos para afirmar que se trató de disparos a corta distancia; dicha incriminación lo hizo a pesar de ser responsable de la carga de la prueba, evidenciando su ignorancia supina respecto a los conocimientos básicos de Investigación Criminal, Criminalística y Medicina legal, ya que por la imputación realizada a pesar de ser inocente, el Quinto Juzgado Penal Transitorio – Sede La Marina del Callao, la condenó como autora de la comisión del delito Contra la vida el Cuerpo y la Salud – HOMICIDIO SIMPLE, imponiéndole DIEZ AÑOS DE PENA PRIVATIVA DELIBERTAD EFECTIVA; conforme se corrobora con la Sentencia de fecha ventidos de enero del dos mil catorce”.<sup>59</sup>*

De esta manera en el caso 1, se ha podido observar que la Sentencia en mención con relación al caso investigado se ha tomado en cuenta solo aspectos subjetivos como son las manifestaciones de testigos indirectos para poder incriminar a la presunta Homicida Betzabeth Bertha Farías Tovar y muy por el contrario no se llegó a establecer en la investigación en forma fehaciente la presencia física de la investigada antes mencionada con pericias criminalísticas en el lugar de los hechos como debieron ser las de hallar las huellas dactilares de la investigada, diligencia que no se llevó a cabo, demostrando la falta de capacitación.

---

<sup>58</sup> Dictamen Pericial de Biología Forense N° 0261/11.

<sup>59</sup> Expediente N1 04562-2012/ 5° Juzgado Penal Transitorio – Sede la Marina.

## **CASO 02.**

2.- Expediente Nro. 562-2010/ 2da Fiscalía Provincial Mixta de Los Olivos/ Distrito Judicial de Lima Norte/ De fecha 25 de Julio del 2010

“Una humilde y analfabeta madre soltera, identificada como Miguelita Vilca Cruz, al sentirse decepcionado por el engaño del padre de su menor hijo y de su posterior pareja sentimental, decide poner fin a su vida mediante envenenamiento, para cuyo efecto adquiere un sobre del veneno raticida “Campeón”.

Convencida que era lo mejor para terminar con su mala suerte sentimental, opta por despedirse de su menor hijo, Rodrigo Remigio Vilca, de cinco años de edad, a quien le compra un juguete y lo lleva a pasear al parque.

Al retornar al inmueble, sito en la Avenida Betancourt Mz. LL Lote 23 del Asentamiento Humano Los Olivos de Pro, su menor hijo convulsiona a la altura de la puerta, siendo trasladado a la cama con ayuda de su anciana madre, procediendo a frotarle con ruda y otras plantas, para aliviar según ellas el “mal de aire”, sin embargo, al no dar visos de mejoría, lo conducen al nosocomio más cercano, donde los médicos de guardia, se limitan a certificar que “llegó cadáver”.

El médico de guardia, comunico del incidente a la comisaria del sector, quienes hacen lo propio al Fiscal de Turno, Dra. Emérita Reyes Murillo de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Los Olivos, quien dispone que el Médico Legista se constituya a la Posta Médica “Juan Pablo II”, con el objeto de que participe en la diligencia del Levantamiento de Cadáver, significando que la aludida Fiscal, omitió solicitar la presencia y participación de los Peritos de Criminalística.

Al apersonarse el Médico Legista Dr. Max Ylich León Pinto, quien al examinar al occiso, diagnosticó como presunta causa de muerte “*edema agudo de pulmón por ingesta de sustancia tóxica*”; Razón por la cual, la madre es sindicada como sospechosa de haber ocasionado la muerte de su menor hijo, los pesquisas de la Comisaria al realizar la inspección en su domicilio, encuentran el sobre de veneno raticida “Campeón”, siendo inmediatamente detenida y conducida a la Dependencia Policial, donde a pesar de ser analfabeta le recepcionan su declaración inculpatoria, vulnerándose la garantía constitucional del debido proceso y el derecho a la defensa.

La Comisaria PNP Los Olivos, le instruyó el Atestado Policial N° 134-10-VII-DIRTEPOL-DIVTER-1-JDLO-CPRO-L-DEINPOL, correspondiente, con el cual, la Fiscal a cargo del caso, decidió formular acusación contra Miguelita Vilca Cruz, por el delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – *parricidio*, en agravio del menor Rodrigo Remigio Vilca, mediante la ingesta de gelatina con raticida “Campeón”; por lo que el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte, le apertura instrucción con privación de su libertad”.<sup>60</sup>

Encontrándose reo en cárcel, fue asistida por varios letrados quienes no podían hacer nada, a pesar que la procesada imploraba su *inocencia* y negaba rotundamente haber envenenado a su menor hijo, hasta que encontró el asesoramiento de abogados criminalistas, quienes al realizar la investigación retrospectiva del caso, llegaron a determinar que la causa de muerte del menor, era: EDEMA CEREBRAL, y el agente causante era: INFECCIOSO; mientras que los resultados de los exámenes de patología forense, informaron: “*edema cerebral, neumonía aguda, bronquitis crónica, edema pulmonar, identificándose como causa de muerte, neumonía aguda, debido a agente infeccioso*”.<sup>61</sup>, desvirtuándose la ingesta de sustancia tóxica – Veneno raticida “Campeón”, “por lo que de inmediato solicitaron su inmediata *libertad*, la autoridad jurisdiccional dispuso la variación de detención, obteniéndose su excarcelación con fecha 06 de Julio del 2011”.<sup>62</sup>, y la Primera Sala Penal – Reos en Cárcel de la Corte superior de Justicia de Lima Norte, *declararon: no haber mérito para pasar a juicio oral, contra Miguelita VILCA CRUZ, “así como mandaron:*

---

<sup>60</sup> . - Ingreso N° 52-2010 Segunda Fiscalía Provincial mixta de Los Olivos.

<sup>61</sup> . - Informe Pericial de necropsia médico legal N° 002446-2010. diagnostico integrado.

<sup>62</sup> . - Papeleta de Excarcelación N° 243-2011–Establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.



Que consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución se ARCHIVEN definitivamente los de la materia, previa anulación de los antecedentes generados a consecuencia del presente proceso”.<sup>63</sup>, conforme a la resolución en mención

“Una vez más, se comprueba el desconocimiento o desconocimiento de la Fiscal, en solicitar la participación de los Peritos de Criminalística, en la diligencia de Levantamiento de Cadáver y en la Investigación en el lugar de los hechos, a pesar que así lo estable el manual interdisciplinaria del ministerio público y policía nacional del Perú, para la investigación de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, de obligatorio uso a nivel nacional”.<sup>64</sup>, “ y se evidencio nuevamente el desconocimiento de **conducir** las Investigaciones correspondientes, tal como lo prescribe el inciso 4 del artículo 159º de la Constitución Política del Perú”.<sup>65</sup> “Y por tener la titularidad de la acción penal, conforme lo expresa el artículo 11º de la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo N° 052”.<sup>66</sup>, generándose con esa decidía, y el desconocimiento o ignorancia supina del adecuado procedimiento de la Investigación del probable delito con participación de Peritos de Criminalística, que una humilde madre analfabeta haya estado injustamente privada de su libertad.

Con relación al caso 2 se ha podido observar y verificar que hubo un abuso y total desconocimiento de los procedimientos en casos por homicidios, toda vez que no se esperó tener el resultado de la pericia toxicológica del menor fallecido, donde posteriormente indicara *negativo* para sustancias toxicas, siendo la verdadera causa de la muerte Edema Cerebral, Neumonía aguda, bronquitis crónica, Edema pulmonar, identificándose posteriormente como la verdadera causa de la muerte del menor: neumonía aguda, tampoco se esperó recepcionar el informe pericial de necropsia médico legal N° 002446-2010. Diagnostico integrado, demostrando de esta manera la falta de conocimiento referente a la importancia de las pericias criminalísticas en el proceso penal.

---

<sup>63</sup>. - Expediente N° 4056-2010 Primera Sala penal – reos en cárcel, Corte Superior de justicia de Lima Norte.

<sup>64</sup>. - Constitución Política del Perú 1993- Editorial Acuario- Edición 2012- Artículo 159º.- Pág.25.- Corresponde al Ministerio Público: **4.-** Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

<sup>65</sup>. - **Ley** Orgánica del Ministerio Público-Decreto Legislativo Nro. 052/ Editorial V. BERRIO V. –Edición Primera - Artículo 11º.- Pág.23.-El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquéllos contra los cuales la ley la concede expresamente.

De esta manera se ha podido apreciar con la denuncia Nro. 562-2010- Ministerio Público- Fiscalía de la Nación de la Segunda Fiscalía provincial Mixta de los Olivos de fecha 25 de Julio del 2010, sólo un(01) día después del fallecimiento del menor, se presentó la misma al día siguiente sin esperar las pericias Criminalísticas solicitadas, sustentando dicha denuncia sólo con la versión de la presunta parricida, no habiendo podido incriminar a la investigada con pruebas científicas, demostrando de esta manera la falta de capacitación y desconocimiento para trabajar en un área tan importante como es la fiscalía, donde está en análisis exhaustivo la libertad de las personas. Art. 1 de nuestra Constitución peruana. “La defensa de la persona humana son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

## FICHA TÉCNICA DE LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR

### 1.- CUESTIONARIO

A diez (10) representantes del ministerio público (fiscales adjuntos de diferentes fiscalías provinciales de lima), a diez (10) efectivos policiales de las diferentes comisarías de lima, a diez (10) abogados colegiados penalistas de lima, a diez (10) peritos criminalísticas de la dircri y oficri lima sobre el conocimiento de la criminalística.

Se les pide resolver con la mayor objetividad la presente encuesta. Ello ayudará a que la investigación sea veraz favoreciendo el futuro trabajo en la administración de justicia.

#### DATOS GENERALES

Profesión

Edad: .....

Distrito: CERCADO DE LIMA

Indicaciones: responda las siguientes preguntas marcando la opción que le parezca más adecuada.

1.- ¿Considera Ud. ¿Que el correcto uso de la Criminalística es muy importante para la investigación preliminar y preparatoria en el proceso penal?

- a.- Si considero que es importante.
- b.- No consideran que es importante.
- c.- No sabe, No opina.

2.- ¿Conoce el amplio campo de la Criminalística?, ¿ha llevado Maestrías, ¿Diplomados, Cursos de Criminalísticas sobre la importancia de la misma en la investigación preliminar y preparatoria?

- a.- Si conozco la criminalística y he llevado dichos cursos.
- b.- No conozco la criminalística y no he llevado dichos cursos.
- c.- No sabe, No opina.

3.- ¿Considera usted que existen errores en la solicitud de las pericias criminalísticas solicitadas por el fiscal de turno encargado de la investigación preliminar y preparatoria, que pueden conllevar a un archivamiento del caso en el proceso penal?

- a.- Si considero que existen errores.
- b.- No considero que existen errores.
- c.- No sabe, No opina.

4.- ¿Considera que el error en la solicitud de la pericia criminalística efectuada por el fiscal y por la mala interpretación de la PNP sea a consecuencia de una mala capacitación en temas de criminalística?

- a.- Si considera.
- b.- No considera.
- c.- No sabe, no opina.

5.- ¿Conoce Ud., a personas inmersas en un proceso penal que se han visto afectadas por la mala solicitud de las pericias criminalísticas en la investigación preliminar y preparatoria?

- a.- Si conozco.
- b.- No conozco.
- c.- No sabe, no opina.

6.- ¿Considera Ud., que al ser correctamente capacitados los Fiscales y PNP?  
En la criminalística, se efectuará una buena investigación preliminar y preparatoria en el proceso penal.

a.- Si considera.

b.- No considera.

c.- No sabe, no opina.